



## **INFORME FINANCIERO MES DE JULIO**

### **CONVENIO No. 431 DEL 30 DE JUNIO DE 2023**

**OBJETO:** Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre Corponariño y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa de 4 ha en áreas degradadas del Departamento de Nariño.

San Juan de Pasto, julio 2023



**DOCUMENTOS  
PROFESIONAL AGROFORESTAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS CONTRATO N° 01-431-2023**

<b>CONSIDERACIONES</b>	
<b>1. CLASE DE CONTRATO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b>	San Juan de Pasto 04 de julio de 2023
<b>3. CONTRATANTE:</b>	Corporación Haciendo Sur CORPHASUR
<b>4. NIT:</b>	900935983-2
<b>5. REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Carlos Alberto Molina
<b>6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR</b>	Carlos Alberto Molina
<b>7. CONTRATISTA:</b>	Andrés Santacruz
<b>8. NIT o C.C.:</b>	27.281.271
<b>9. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:</b>	N/A
<b>10. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:</b>	La Cruz, N-Barrio Centro, Carrera 6 N 8-19
<b>11. PERFIL DEL CONTRATISTA:</b>	Ingeniero agroforestal
<p>Entre los suscritos, Carlos Alberto Molina Narváez, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 98.394.735 de Pasto, actuando como Director Ejecutivo de la Corporación Haciendo Sur, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT 900.935.938-2, en uso de las facultades y funciones contenidas LOS ESTATUTOS y delegado para contratar mediante acta de socios No. 01 la cual habilita según manual de funciones y procedimientos la contratación directa, y quien para efectos de este contrato se denominara CORPHASUR y que obrará como el CONTRATANTE, por una parte; <b>Andrés Santacruz</b>, actuando en su nombre propio quién para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se registrá por las siguientes <b>CLAUSULAS:</b></p>	
<p><b>PRIMERA: OBJETO.</b> Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa de 4 ha en áreas degradadas del Departamento de Nariño, en el marco del convenio de asociación 2022-431.</p>	
<p><b>SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</b></p> <p><b>A) DEL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la identificación, georreferenciación e implementación de 04 hectáreas en restauración ecológica además del aislamiento y grapado de acuerdo a las actividades especificadas en el convenio 431-2023</li> <li>2. Realizar el diligenciamiento de fichas técnicas y sistematización de información levantada en campo</li> <li>3. Apoyar el levantamiento del registro fotográfico de los núcleos</li> <li>4. Apoyar el conteo de platas existentes, reposición y reubicación de placas de monitoreo, evaluación del aislamiento</li> <li>5. Apoyar la elaboración del registro fotográfico de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio de asociación 431-2023</li> <li>6. Apoyar el mantenimiento de parcelas de monitoreo: se deberá verificar la ubicación de los vértices y de las estacas o postes de marcaje de cada transectos o parcela. Si alguno se ha perdido o se encuentra en mal estado o se ha caído, deberán apoyar su reposición y reubicación siguiendo la misma metodología empleada en el momento de instalación inicial</li> <li>7. Apoyar la reubicación o replante de las placas instaladas en las plantas durante el proyecto</li> <li>8. Apoyar la reposición del material vegetal plantado, que después del seguimiento resultado muerto o perdido por factores ambientales</li> <li>9. Verificar las actividades de: transporte interno de insumos, replante, aplicación de fertilizante y limpias</li> <li>10. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación al aislamiento de las 4 hectáreas intervenidas mediante el proceso de rehabilitación ecológica</li> <li>11. Coordinar las actividades de seguimiento y monitoreo.</li> </ol>	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS CONTRATO N° 01-431-2023**

12. Realizar el seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales establecidas para garantizar la supervivencia de las plántulas.
13. Realizar 3 talleres de capacitación en Establecimiento, manejo y seguimiento de procesos de restauración ecológica, Importancia Ambiental de la restauración ecológica para el Desarrollo comunitario y la recarga hídrica y conservación y servicios ecosistémicos, de acuerdo a los lineamientos del convenio.
14. Realizar un registro filmico de duración de 30 a 50 minutos de los procesos de restauración que se llevarán a cabo en los predios identificados en los municipios beneficiarios.
15. Demás actividades relacionadas con el objeto contractual
16. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
17. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo las recomendaciones atinentes al desarrollo del objeto contractual.
18. Presentar los informes que le indique el supervisor en la oportunidad requerida.
19. No podrá revelar durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos años siguientes a su expiración, información de carácter confidencial de propiedad de CORPHASUR o de cualquiera de los beneficiarios de los proyectos, de la que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de cualquiera de las partes anteriormente mencionadas, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de la Ley.
20. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
21. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a CORPHASUR y utilizando sus propios medios.

**B) OBLIGACIONES DE CORPHASUR:** CORPHASUR se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

**TERCERA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato corresponde a DOCE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 12.787.500), moneda legal colombiana.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago del valor del contrato se hará en 5 pagos iguales por valor de dos millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos pesos \$2.557.500 M/Cte., previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al Supervisor delegado y la correspondiente expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO:** El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS CONTRATO N° 01-431-2023**

<p>como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad de CORPHASUR.</p>
<p><b>SEXTA: SUPERVISION.</b> La supervisión estará en cabeza del profesional de CORPHASUR que el representante legal designe para tal efecto, quien se encargará de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizara la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.</p>
<p><b>SEPTIMA: GARANTIAS.</b> En razón a la naturaleza, a la cuantía y la forma de pago establecidos en el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.</p>
<p><b>OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.</b> Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p>
<p><b>NOVENA: SUSPENSIÓN.</b> Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para CORPHASUR. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.</p>
<p><b>DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.</b> En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a CORPHASUR por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.</p>
<p><b>DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.</b> El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto A CORPHASUR, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.</p>
<p><b>DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.</b> El presente contrato se regirá por la normatividad prevista en el código civil, así como las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.</p>
<p><b>DECIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</b> En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA o de EL CONTRATANTE, la parte que incurriere en la falta deberá pagar a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, que se imputará a los perjuicios que reciba la otra parte por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que haya lugar. <b>MULTAS:</b> En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, CORPHASUR podrá imponer mediante ACTA motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por CORPHASUR, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.</p>
<p><b>DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b> El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y al sistema de riesgos laborales y Rut actualizado.</p>
<p><b>DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:</b> Cuando surjan circunstancias posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y/o modificación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles pertinentes que se consideran incorporadas en este contrato, y se hará de forma concertada, motivada y por escrito.</p>
<p><b>DECIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.</b> El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</li> </ol>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS CONTRATO N° 01-431-2023**

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPHASUR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

**DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante CORPHASUR, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el supervisor delegado respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Estudios previos
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de la matrícula profesional
- Copia de RUT
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

**PARAGRAFO UNICO:** CORPHASUR de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

**DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor del COPRHASUR, los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993. EL CONTRATANTE hará el respectivo reconocimiento sobre la titularidad de estos derechos, de manera expresa, en todas las publicaciones y reproducciones que respecto a los resultados o productos de este contrato se realice. Los derechos patrimoniales, de propiedad, y demás derechos de igual naturaleza, que resulten sobre los productos y/o resultados del presente contrato, corresponden exclusivamente a EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Está prohibido el plagio. LA CONTRATISTA se hará responsable ética y patrimonialmente en caso que se presente. El plagio dará lugar a la terminación del contrato y a la devolución de los dineros recibidos por cuenta de este contrato.

**DECIMA NOVENA: CESION.** El presente contrato es "*intuitu personae*", y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de CORPHASUR.

**VIGESIMA: INDEMNIDAD.** El contratista se obligará a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra la Corporación, este requerirá la Corporación para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá la Corporación hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

**VIGESIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN Y VOCERÍA:** EL CONTRATISTA no tiene facultades de vocería ni representación en nombre de EL CONTRATANTE, salvo que exista autorización expresa y escrita para ello. **PARÁGRAFO:** Está prohibido AL CONTRATISTA desarrollar actividades que generen compromisos distintos a los autorizados mediante este contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA: CONOCIMIENTO DE TERRENO Y CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer los sitios donde se ejecutará el objeto contractual, haber realizado la respectiva inspección, y declara conocer la situación de orden público de los mismos, así como las condiciones en que se desarrollará el contrato, por lo tanto asume bajo su propia responsabilidad todos los riesgos que la ejecución del presente contrato conlleva, sin que por esta causa puedan ser considerados responsables

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO N° 01-431-2023**

EL CONTRATANTE ni la entidad que financia el proyecto por cualquier hecho dañoso que pueda sufrir EL CONTRATISTA o el personal que ésta utilice en el cumplimiento del contrato.

**VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2) De manera unilateral por cualquiera de las partes, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- 3) Por vencimiento del plazo pactado.
- 4) EL CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato:
  - 4.1. Cuando la coordinación considere que no se cumplen con las calidades de lo pactado en este contrato.
  - 4.2. Cuando EL CONTRATISTA se vea inmersa en situaciones de plagio, vulneración de los derechos de propiedad, y derechos de autor de los productos que envía, siendo EL CONTRATISTA el único responsable por los reclamos y acciones a las que haya lugar. En los casos anteriores se liquidará el contrato proporcionalmente, acorde con los productos presentados a la fecha.
- 5) Cuando por razones de orden público sea imposible continuar con el objeto del contrato.
- 6) Cuando por causa no imputable a LA CORPORACIÓN, no exista provisión de fondos para continuar con el contrato.

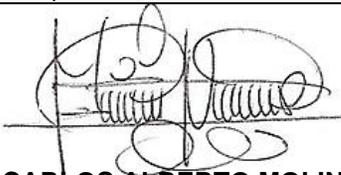
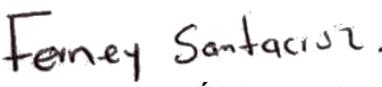
**VIGESIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, realizará las actividades relacionadas con el objeto de este contrato según la mejor práctica dentro del área de su competencia, con independencia técnica, en el marco de las líneas generales de trabajo del proyecto, definidos en los temas conceptuales y metodológicos. No habrá horario de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, quien organizará a su manera la disposición de tiempo de las actividades a su cargo, en el marco de la programación pactada y del cumplimiento de las obligaciones acordadas en este contrato.

**VIGECIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

**VIGECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato.

**VIGECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en el departamento Nariño- Colombia.

**VIGECIMA OCTAVA:** El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

<p>Por CORPHASUR (Entidad contratante):</p>	 <p><b>CARLOS ALBERTO MOLINA NARVÁEZ</b> Director Ejecutivo - Corporación Haciendo Sur</p>
<p>Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:</p>	 <p><b>FERNEY ANDRÉS SANTACRUZ MUÑOZ</b> Contratista</p>



Libertad y Orden

## FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

## DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SANTACRUZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MUÑOZ		NOMBRES FERNEY ANDRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1086225084			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 1693931384		D.M. 23	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <input type="text" value="02"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="1996"/>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Mz 4 1a las brisas		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		DEPTO NARIÑO
DEPTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO		
MUNICIPIO PASTO			TELÉFONO 573235728719		EMAIL andres1996santacruz@gmail.com

2

## FORMACIÓN ACADÉMICA

<b>EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA</b>														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2012

<b>EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)</b>								
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:								
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)		
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)				
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).								
MODALIDAD	No. SEMESTRES	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO		TERMINACIÓN		No. DE TARJETA
ACADÉMICA	APROBADOS	SI	NO	OBTENIDO		MES	AÑO	PROFESIONAL
POSTGRADO	1		X	ESPECIALIZACION EN ORDENAMIENTO Y GESTION INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS				
PREGRADO	10	X		INGENIERIA AGROFORESTAL		12	2019	111015 0513678 NRÑ

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X		X		

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TANGUA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO TANGUA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	07	Año	2018	Día	24	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE			DEPENDENCIA AREA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA					DIRECCIÓN Municipio de Tangua						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NARIÑO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2019	Día	01	Mes	08	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	08	Mes	10	Año	2020	Día	29	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AAMBIENTAL					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	02	Año	2021	Día	29	Mes	06	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AAMBIENTAL					DIRECCIÓN CALLE 25 # 7 E 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3235728719			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	08	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO			DEPENDENCIA ACOMPAÑAMIENTO TECNICO					DIRECCIÓN CALLE 25 7E 84 Finca Lope Via la Carolina, Pasto, Nariño						

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 7309282			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	12	Mes	01	Año	2022	Día	12	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO			DEPENDENCIA AAMBIENTAL					DIRECCIÓN - calle 27 No 7 ESTE, finca lope, Via la Carolina			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION HACIENDO SUR -CORPHASUR_				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	01	Mes	02	Año	2022	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AGROFORESTAL CON ESP			DEPENDENCIA INGENIERIA AGROFORESTAL					DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 17 ESTE 1A 1 ESTE local 12 cc SantaFe			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	12	Mes	08	Año	2022	Día	27	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNOLOGO			DEPENDENCIA CONTRATISTA					DIRECCIÓN CALLE 25 ESTE 84 null FINCA LOPE VIA LA CAROLINA			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	28	Mes	03	Año	2023	Día	28	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACTIVIDADES OPERATIVAS ENCAMPO			DEPENDENCIA TECNOLOGO DE CAMPO					DIRECCIÓN			

4

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

## TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	0
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

6

## FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ferney Santacruz.  
4 – julio – 2023, san Juan de Pasto.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

## OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
 Ciudad y fecha

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.086.225.084**

**SANTACRUZ MUÑOZ**

APELLIDOS

**FERNEY ANDRES**

NOMBRES

*Ferney Santacruz.*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1996**

**TANGUA**  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**      **O+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**09-DIC-2014 TANGUA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2313600-00657038-M-1086225084-20150108      0042269972A 1      43310362

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL**



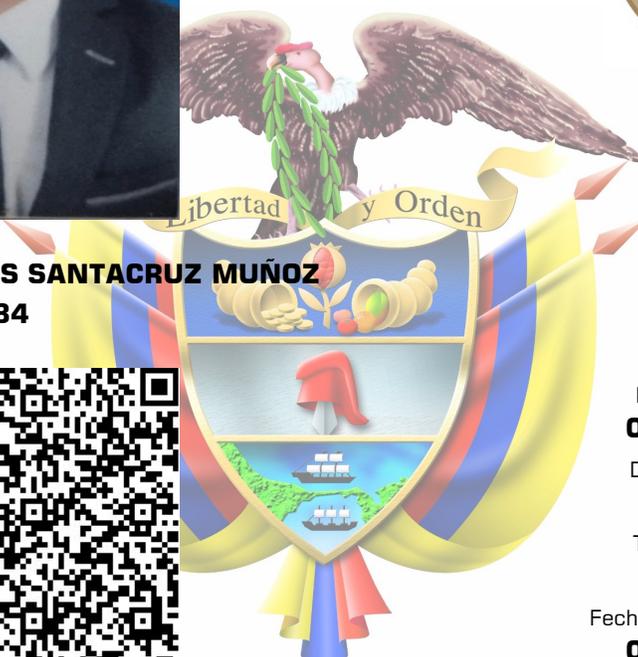
**DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**



Republica De Colombia  
Ministerio De Defensa  
Fuerzas Militares  
Ejercito Nacional



**FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ**  
**C.C. 1086225084**



Fecha de Exp.  
**05/09/2023**

Distrito Militar  
**023**

Tarjeta Militar  
**2da Clase**

Fecha de la constancia  
**05/09/2023**

Código de verificación  
**1693931401**

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea  
**2026**

Fecha de 2da línea  
**2036**

Fecha de 3da línea  
**2046**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicione

**FÉ EN LA CAUSA**

**PATRIA, HONOR, LEALTAD**

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104<sup>o</sup>-64 Bogotá D.C- Colombia  
CallCenter: (601) 7448438 Ext 100-101-102-103-104-105-106-107-109  
Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM

MATRICULA PROFESIONAL

111015-0513678 NRÑ

R2020013869



INGENIERIA AGROFORESTAL

FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ

ID: 1086225084

UNIVERSIDAD DE NARIÑO





Versión. 04  
Fecha. 17/03/2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 612 - - -

CONTRATANTE: CORPONAR IÑO

Nit. 891.222.322 — 2

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ  
C.C. No. 98.385.929 de la Pasto (N)

CONTRATISTA: FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ  
C.C. No. 1.086.225.084 de Tangua (N).

NIT DEL CONTRATISTA: 1086225084 - 9.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CONTRATISTA: Manzana 4 Casa 1' las brisas  
Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipios de La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro De Cartago, San Bernardo, Alban, El Tablón De Góm ez, Arboleda, Colon, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbítara, para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

Entre los suscritos a saber: HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.929 de la Pasto (N), en su condición de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO y actuando en calidad de Representante Legal, quien para efectos del siguiente contrato se denominará CORPONARIÑO, y, por otra parte, FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.225.084 de Tangua (N)., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1. — Que de acuerdo al certificado emitido por el Subdirector Administrativo y Financiero dentro de la planta de personal de CORPONARIÑO no existe personal suficiente para cubrir los servicios requeridos o que cumpla con el perfil necesario para ello. 2. — Que existe disponibilidad presupuestal para asumir los gastos que genera el presente contrato. 3. — Que CORPONARIÑO, para efectos de contratación se rige por las normas de Contratación Estatal, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto por ellas, se rige igualmente por las normas civiles y comerciales vigentes. 4. — Qué forma del presente contrato, los respectivos estudios previos que determinan o justifican la necesidad de la contratación y demás documentos preliminares en los que se puedan establecer condiciones generales de ejecución del contrato. 5. — Que el fundamento jurídico de la Contratación Directa aplicable a esta contratación es el artículo 2º Numeral 4º, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

PIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO -

TEL: 7272010  
WWW.CORPONARINO.GOV.CO

de presentación de servicios de apoyo a la gestión. Y por la Resolución No. 294 del 19 de junio de 2020, emitida por CORPONARIÑO, “por medio del cual se levanta la suspensión de términos procesales, se adoptan los protocolos de bioseguridad requeridos y se dictan otras disposiciones.”, En este sentido, la presente contratación estará sometida a las determinaciones expuesta en dicha resolución y será de estricto cumplimiento adoptar y adaptar los protocolos de bioseguridad impartidos por CORPONARIÑO a las obligaciones contractuales, con el fin de garantizar la seguridad de los contratistas y evitar la propagación y contagio por el COVID-19. 6. Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión para la realización de visitas oculares y apoyo en la elaboración de conceptos técnicos ambientales de los predios solicitados por las diferentes instituciones dentro de los procesos de restitución de tierras **CLÁUSULA SEGUNDA — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que por ley se imponen **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. Concertar con el personal asignado de la URT y beneficiarios del programa, las visitas oculares que se requieran de acuerdo a la competencia institucional durante la vigencia del contrato. 2. Realizar Diecisiete (17) recorridos, inspecciones ó diligencias judiciales desde el componente técnico a los predios correspondientes en proceso de restitución, en los corregimientos y veredas de los municipios del Departamento de Nariño que lo requieran, con el fin de dar cumplimiento a las solicitudes enviadas por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras y por la Unidad de Restitución de Tierras. 3. Con base en la información registrada en la vista ocular, la georreferenciación realizada de predios objeto de restitución, las recomendaciones contempladas en los instrumentos de planificación pertinentes a la zona y según las determinantes ambientales aplicables; proyectar los conceptos técnicos ambientales. 4. Acompañar desde el componente profesional, a las diferentes diligencias judiciales a los juzgados especializados en restitución de tierras que sean requeridas, con el fin de dar cumplimiento a las solicitudes enviadas por dichos juzgados y por la unidad de restitución de tierra. 5. Desde su conocimiento técnico apoyar en la ejecución de acciones ambientales referidas en las sentencias proferidas por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras, en el departamento de Nariño. 6. Recepcionar, consolidar y archivar en medio físico y magnético los conceptos, expedientes y demás documentos relacionados con el proceso de restitución de tierras. 7. Participar en las mesas de trabajo realizadas con el equipo técnico de la Subdirección de Intervención para La Sostenibilidad Ambiental, Unidad De Restitución De Tierras y Juzgados Especializados para tratar temas concernientes a las acciones conjuntas que se lleven a cabo por las mencionadas entidades, tendientes a dar tramites a las diferentes solicitudes, de los predios a ser restituidos. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Garantizar la custodia de los documentos que le sean confiados con ocasión de sus obligaciones contractuales. 10. **IMAGEN INSTITUCIONAL.** El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma regional de Nariño CORPONARIÑO, en todas las tareas y actividades que desarrolle. 11. Presentar los informes o entregables en los

---

 PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO -

 TEL: 7272010  
 WWW.CORPONARINO.GOV.CO



que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

12. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad. 1\*. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente. 14. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “M|PG” y que sean acordes a su objeto contractual. 15. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. 16. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 17. Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema a GESTOR- Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la entidad. 18. Brindar al usuario interno y externo un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad con el fin de facilitar las diligencias o trámites que requieran en la entidad. 19. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SG-SST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor. 20. Dar cumplimiento al sistema de gestión institucional en la ejecución de las obligaciones contractuales. 21. Implementar acciones de educación ambiental en coordinación con el procedimiento educativo “educación ambiental y difusión a la comunidad” 22. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuestas a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que requiera el desarrollo del objeto contractual. 23. El contratista deberá utilizar todos los elementos de bioseguridad contemplados en el protocolo establecido por CORPONARIÑO, (overol anti fluidos, guantes, tapabocas, y mascarilla) para evitar la propagación del Covid — 19 los cuales serán obligatorios para el cumplimiento de sus obligaciones. 24. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Covid — 19 durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o lugar de trabajo y en el ejercicio de las obligaciones que esta le designe y mientras dure la emergencia sanitaria. 25. El contratista en atención a lo establecido en los protocolos de bioseguridad expedidos por CORPONARIÑO, previo a la visita técnica de campo, deberá comunicarse con la autoridad competente y usuarios de cada uno de los municipios, esto con el fin de conocer si existen o no restricciones de ingreso y garantizar su desplazamiento, portando los debidos equipos de bioseguridad y bajo el estricto cumplimiento de los protocolos locales. **CLÁUSULA TERCERA — OBLIGACIONES CORPONARIÑO.** 1. — Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. 2. — Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el

---

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL.: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - TEL. 7287815

WWW.CORPONARINO.GOV.CO

desarrollo del contrato y requiera ser subsanada. 3. — Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato. 4. — Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

**CLAUSULA CUARTA — LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Municipios de La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro De Cartago, San Bernardo, Alban, El Tablón De Gómez, Arboleda, Colon, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara, para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

**CLAUSULA QUINTA — PLAZO:** El presente contrato tiene vigencia de dos (2) meses veintiún (21) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA. — VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de \$6.749.641 de los cuales \$5.130.000 corresponden a honorarios por la prestación de servicios de apoyo a la gestión, y la suma de \$1.619.641, corresponden al valor correspondiente a transporte. El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: a). Por concepto de honorarios: un primer pago por \$1.330.000 al finalizar el mes de octubre de 2020, previa suscripción del acta de inicio, un segundo pago mes vencido, por valor de \$1.900.000 y un pago final por valor de \$1.900.000 una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución por parte del contratista con el cumplimiento del 100% del objeto contractual. b). Por concepto de transporte será cancelado de la siguiente manera: un primer pago por valor máximo de \$ 571.638 conjuntamente con el primer pago de honorarios, y un último pago por valor máximo de \$ 1.048.003 conjuntamente con el ultimo pago siempre y cuando se acredite el número de salidas correspondientes al valor a cancelar a cada periodo, previa presentación de los informes y soportes a la ejecución, en caso de que el valor correspondiente a gastos de transporte sea superior a fijado para el respectivo periodo, este se trasladará a la siguiente cuenta de pago por concepto de transporte. Para cada pago deberá aportar los informes de ejecución correspondientes y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), con el lleno de los demás requisitos exigidos por Ley y por el Sistema de Gestión Institucional de la Entidad.

**CLAUSULA SEPTIMA. — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar el pago del objeto del presente contrato CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
N° 952 del 18 de agosto de 2020.	Subdirección de intervención para la Sostenibilidad Ambiental	3 - 55 20	\$6.900.000	\$ 6.749.641

**CLÁUSULA OCTAVA. — SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por JOSÉ ANDRÉS DIAZ RODRIGUEZ Subdirector de Intervención Para la Sostenibilidad Ambiental de CORPONARIÑO, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

QUIPUKANI: CALLE 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARÍTIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - TEL. 7287815

WWW.CORPONARIÑO.GOV.CO



o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO. CLÁUSULA NOVENA. — GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar el siguiente riesgo: a.) Amparo de cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. b) Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento. PARÁGRAFO. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectuó en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento. CLÁUSULA DECIMA. — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. — Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. — Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. — Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. — Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. 5. — El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo



señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. — CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista.

**PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. — CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA — PENAL PECUNIARIA:** La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA — MULTAS Y SANCIONES:** CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes serán responsables frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. — CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la

---

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

PIPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO -

WWW.CORPONARINO.GOV.CO



C O R P O M A R I M O

Versión: 04

Fecha: 17/03/2014

confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de la obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado. CLÁUSULA VIGÉSIMA — LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y Pago de Estampillas PROUDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%). PARAGRAFO: Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

Para constancia se firma en Pasto a los, 08 OCTUBRE 2020

HUGO MIRAIN MIDEROS LÓPEZ  
Director General CORPONARIÑO

Ferney Santacruz  
1.086.225.084.  
FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ  
Contratista

Proyecto: David R. J.  
Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Tatiana Villarreal E.  
Jefe de Oficina Jurídica

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA- PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

QUIPUYAN: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA- TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACÓ: TERMINAL MARÍTIMO - ISLA EL MORRO - TEL.: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO -TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO -



*Con Razón y Corazón “UNETE” por la Dignidad de Tangua*

**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y  
AMBIENTE TANGUA-NARIÑO**

**CERTIFICA**

Que el señor ANDRES SANTACRUZ con cedula de ciudadanía N° 1.086.225.084 de Tangua, presto su pasantía en la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente en el área ASISTENCIA TECNICA, desde el 2 de julio al 24 de diciembre del 2018.

Se firma a los 28 días del mes de diciembre del 2018

**SILVIA NARVAEZ**

**Secretaria de Desarrollo Rural y Medio  
Ambiente Alcaldía Municipal de Tangua**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL ANDINO- FUNANDINO  
NIT: 900218505-1**

**C E R T I F I C A**

Que el profesional **FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía **1.086.225.084** de Tangua (N) desempeñó el cargo de **INGENIERO AGROFORESTAL**, para la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ANDINO – FUNANDINO**, realizando apoyo en la formulación y ejecución de proyectos bajo Contrato de Orden Prestación de Servicios (OPS) con fecha de inicio del 1 de febrero de 2019 hasta 1 de agosto de 2019.

**FUNCIONES**

Se asignaron las siguientes funciones:

1. Asesorar a la fundación en la gestión y formulación de proyectos.
2. Apoyar en la formulación y estructuración de proyectos productivos agropecuarios, agroindustriales, ambientales y alimentarios.
3. Brindar asistencia técnica a la fundación en la gestión de proyectos de inversión pública.
4. Apoyar en el seguimiento y ejecución de los proyectos que se encuentren en implementación.
5. Apoyar la evaluación de los proyectos culminados de interés para la Fundación.
6. Asesorar en la implementación de los convenios y/o contratos que la Fundación suscriba con entidades territoriales o de cooperación.
7. Articular las acciones de la Fundación con las entidades territoriales que brinden la posibilidad de financiación de proyectos

En constancia se firma en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de julio de 2019



**EIDER OMAR ALMEIDA DE LA CRUZ**  
**Representante Legal**  
**FUNANDINO**

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 130

**CONTRATANTE:** CORPONARIÑO

**Nit.** 891222322-2

**REPRESENTANTE LEGAL:** HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ  
**C.C. No.** 98.385.929 de Pasto (N)

**CONTRATISTA:** FERNEY ANDRÉS SANTACRUZ MUÑOZ  
**C.C. No.** 1.086.225.084 de Tangua (N)

**NIT DEL CONTRATISTA:** 1.086.225.084 - 9

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CONTRATISTA:** Manzana 4 casa 1A, barrio Las Brisas, Municipio de Pasto (N).

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del contrato se desarrollará en los municipios de Pasto, La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Alban, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colon, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara, Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, el Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüi, Buesaco. – Departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

Entre los suscritos a saber: **HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.929 de Pasto (N), en su condición de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO y actuando en calidad de Representante Legal, quien para efectos del siguiente contrato se denominará **CORPONARIÑO**, y por otra parte, **FERNEY ANDRÉS SANTACRUZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.225.084 de Tangua (N), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo al certificado emitido por el Subdirector Administrativo y Financiero dentro de la planta de personal de CORPONARIÑO no existe personal suficiente para cubrir los servicios requeridos o que cumpla con el perfil necesario para ello. **2.** Que existe disponibilidad presupuestal para asumir los gastos que genera el presente contrato. **3.** Que CORPONARIÑO, para efectos de contratación se rige por las normas de Contratación Estatal, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto por ellas, se rige igualmente por las normas civiles y comerciales vigentes. **4.** Que forma parte del presente contrato, los respectivos estudios previos que determinan o justifican la necesidad de la contratación y demás documentos preliminares en los que se puedan establecer condiciones generales de ejecución del contrato. **5.** Que el fundamento jurídico de la Contratación Directa aplicable a esta contratación es el artículo 2 Numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación de presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **6.** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. **7.** Que el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución interna No. 294 del 19 de junio de 2020, "Por medio del cual se levanta la suspensión de términos procesales, se adoptan los protocolos de bioseguridad requeridos y se dictan otras disposiciones." **8.** Que el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión debe dar cumplimiento a la resolución interna No. 381 del 28 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se emiten medidas administrativas para el retorno a la actividad laboral presencial en la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO" Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión para la realización de visitas oculares y apoyo en la elaboración de conceptos técnicos ambientales de los predios solicitados por las diferentes instituciones dentro de los procesos de restitución de tierras. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que por ley se imponen el contratista se compromete a: **1.** Concertar con el personal asignado de la URT y beneficiarios del programa, las visitas oculares que se requieran de acuerdo a la competencia institucional durante la vigencia del contrato. **2.**

Realizar quince (15) visitas oculares, inspecciones o diligencias judiciales desde el componente técnico a los predios correspondientes en proceso de restitución que se encuentran en proceso de admisión y trámite procesal, en los corregimientos y veredas de los Municipios de Pasto, La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, Sotomayor, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Alban, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colon, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara, Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, el Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüi, Buesaco y demás municipios que lo requieran, con el fin de dar cumplimiento a las solicitudes enviadas por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras y por la Unidad de Restitución de Tierras, “Lo anterior bajo estricto cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad 02 Visitas de campo, implementado con la resolución interna No. 294 del 19 de junio de 2020, expedida por CORPONARIÑO o las normas que la modifiquen o adicionen.”

**3.** Con base en la información registrada en la vista ocular, la georreferenciación realizada de predios objeto de restitución, las recomendaciones contempladas en los instrumentos de planificación pertinentes a la zona y según las determinantes ambientales aplicables; proyectar los conceptos técnicos ambientales de los predios que se encuentran en proceso de admisión y trámite procesal.

**4.** Desde su conocimiento técnico apoyar en la ejecución de acciones ambientales referidas en los autos interlocutorios y de sustanciación proferidas por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras, en el departamento de Nariño.

**5.** Recepcionar, consolidar y archivar en medio físico y magnético los conceptos, expedientes y demás documentos relacionados con el proceso de restitución de tierras.

**6.** Participar en las mesas de trabajo realizadas con el equipo técnico de la Subdirección de Intervención para La Sostenibilidad Ambiental, Unidad De Restitución De Tierras y Juzgados Especializados para tratar temas concernientes a las acciones conjuntas que se lleven a cabo por las mencionadas entidades, tendientes a dar tramites a las diferentes solicitudes, de los predios a ser restituidos.

**7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

**8.** Garantizar la custodia de los documentos que le sean confiados con ocasión de sus obligaciones contractuales.

**9. IMAGEN INSTITUCIONAL.** El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma regional de Nariño CORPONARIÑO, en todas las tareas y actividades que desarrolle.

**10.** Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

**11.** Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad.

**12.** Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.

**13.** Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG” y que sean acordes a su objeto contractual.

**14.** Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

**15.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

**16.** Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la entidad.

**17.** Brindar al usuario interno y externo un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad con el fin de facilitar las diligencias o trámites que requieran en la entidad.

**18.** Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SG-SST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.

**19.** Dar cumplimiento al sistema de gestión institucional en la ejecución de las obligaciones contractuales.

**20.** Implementar acciones de educación ambiental en coordinación con el procedimiento educativo “educación ambiental y difusión a la comunidad”.

**21.** Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuestas a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que requiera el desarrollo del objeto contractual.

**22.** La ejecución de todas las actividades contractuales deberá ajustarse a las resoluciones, decretos y protocolos impartidas por el Gobierno Nacional, las entidades del orden territoriales y por CORPONARIÑO durante la ejecución del contrato, así como a las resoluciones, decretos y

protocolos que surjan durante el tiempo de ejecución del mismo, según el avance y comportamiento de la pandemia. **23.** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de Covid-19 adoptados mediante resolución interna No. 294 del 19 de junio de 2020 y la resolución interna No. 381 del 28 de agosto de 2020 durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o lugar de trabajo. **CLÁUSULA**

**TERCERA- OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO** **1.** Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión y apoyo en la ejecución del contrato a cargo del Dr. JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ, Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental o quien haga sus veces. **2.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada. **3.** Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato **4.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se genere para el desarrollo de la actividad encomendada.

**CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los municipios de Pasto, La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Alban, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colon, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara, Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, el Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüi, Buesaco. – Departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto

(N). **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, (\$9.510.640)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera: **a) Por concepto de honorarios:** El valor de **\$8.233.333** se cancelará así: **un primer pago** por \$633.333 al finalizar el mes de febrero de 2021 previa suscripción del acta de inicio y tres (3) pagos mensuales iguales mes vencido cada uno por valor de \$1.900.000 previa presentación del informe de ejecución y **un último pago** por valor de \$1.900.000 una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución por parte del contratista con el cumplimiento del 100% del objeto contractual. **b)**

**Por concepto de gastos de transporte:** el valor de **\$1.277.307** será cancelado así: **un primer pago** por valor máximo de **\$ 675.448** conjuntamente con el tercer pago de honorarios, y **un último pago** por valor de **\$ 601.859**, conjuntamente con el último pago de honorarios, siempre que se acredite el número de salidas correspondiente para cubrir este valor por cada periodo a cancelar, en caso de que el valor correspondiente a gastos de transporte sea superior a fijado para el respectivo periodo, este se trasladará a la siguiente cuenta de pago por concepto de transporte. Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de gestión Institucional de la Entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar el pago del objeto del presente contrato CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
238 del 03 de febrero 2021	SISA	3-15- 20	\$ 10.787.500	<b>\$ 9.510.640</b>

**CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el Dr. JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ, Subdirector de intervención para la sostenibilidad ambiental o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a

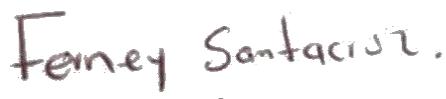
favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a.) Amparo de cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectúe en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-MULTAS Y SANCIONES:** CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas

por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractua l, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes serán responsables frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: A. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado. **CLÁUSULA VIGESIMA: - LIQUIDACIÓN:** En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza, Pago de Estampillas Pr o-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- VIGILANCIA CIUDADANA:** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contra to será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

Para constancia se firma en Pasto, 19 FEBRERO 2021

  
**HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**  
 Director General - CORPONARIÑO  
 Jefe Oficina Jurídica  
 Proyectó: Gisell Caicedo  
 Contratista SISAC

  
**FERNEY ANDRÉS SANTACRUZ MUÑOZ**  
 Contratista



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
NARIÑO, CORPONARIÑO

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Versión:3

Pag: 1 | Fecha:05/04/2019

Responsable:Jefe Oficina  
Jurídica

**CONTRATO No. 441 DEL 13 DE agosto DE 2021**

El día 15 de agosto de 2021 se reunieron: **JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ** (subdirector), en su calidad de Supervisor(es) del contrato de la referencia, y el CONTRATISTA **FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ**, identificado con Cédula De Ciudadanía No. 1086225084-9, en su condición de CONTRATISTA, con el objeto de dar inicio a la ejecución del objeto del contrato de Apoyo A La Gestión No. 441 de 2021.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:**

<b>NÚMERO Y FECHA:</b>	441 DEL 13 DE agosto DE 2021
<b>CONTRATANTE:</b>	CORPONARIÑO
<b>CONTRATISTA:</b>	FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	Cédula De Ciudadanía. No. 1086225084-9
<b>VALOR:</b>	\$9,695,000.00
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Ó DURACIÓN:</b>	4 Meses, 15 Días
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	15 de agosto de 2021.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	30 de diciembre de 2021

**OBJETO:** restar servicios como tecnólogo en el área ambiental para realizar visitas oculares y apoyar en la elaboración de conceptos técnicos a kn de dar cumplimiento oportuno a los requerimientos de la Unidad de Restitución de Tierras y autoridades competentes

**OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

1	Desde su perfil brindar capacitaciones a los solicitantes cuya restitución se reclama, respecto de la labor efectuada en campo, mediante el apoyo de fichas técnicas de seguimiento en las cuales se plasme el estado actual de los predios, limitaciones y afectaciones ambientales.
2	Llevar a cabo doce (12) visitas oculares, inspecciones o diligencias judiciales desde el componente técnico a los predios objeto de restitución, en los municipios de la zona norte, central y sur occidente del Departamento de Nariño que lo requieran, con el fin de dar cumplimiento a las providencias judiciales referentes a autos interlocutorios notificados por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras y por la Unidad de Restitución de Tierras
3	Proyectar conceptos técnicos ambientales conforme a las características del predio a restituir, normatividad vigente en materia ambiental, lo requerido en las órdenes judiciales e instrumentos relacionados, informes en los cuales se deberán formular observaciones, recomendaciones y conclusiones necesarias para dar cumplimiento a los autos o sentencias

	<p style="text-align: center;"><b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA DE INICIO DE CONTRATO</b></p>	Versión:3
		Pag: 2   Fecha:05/04/2019
		Responsable:Jefe Oficina Jurídica
4	Realizar seguimiento, monitoreo y asistencia técnica en campo a los predios solicitados en proceso de restitución, atendiendo las recomendaciones y/o observaciones consagradas en los instrumentos de planificación municipal (EOT, POT), así como las disposiciones emitidas por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras y demás autoridades competentes	
5	Realizar la localización del área intervenida y corrección en campo del proceso de captura de información relacionada con georreferenciación, delimitación y zonificación en las áreas donde se estén desarrollando actividades inherentes al proceso de restitución.	
6	Implementar acciones de educación ambiental en coordinación con el procedimiento educativo "educación ambiental y difusión a la comunidad"	
7	Realizar la verificación, recepción y consolidación de la información recolectada en campo y demás documentación relacionada con el proceso de restitución, por medio físico y magnético, con el objetivo de llevar un debido orden en el archivo de la Oficina de Restitución.	
8	Participar en las mesas de trabajo realizadas con el equipo técnico de la SISA y cuando se requiera con la Unidad de Restitución de Tierras y los Juzgados Especializados de Restitución de Tierras, sobre los temas que le sean asignados.	
9	Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.	
10	Garantizar la custodia de los documentos que le sean confiados con ocasión de sus obligaciones contractuales.	
11	<b>IMAGEN INSTITUCIONAL.</b> El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma regional de Nariño CORPONARIÑO, en todas las tareas y actividades que desarrolle	
12	Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.	
13	Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad.	
14	Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.	
15	Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" y que sean acordes a su objeto contractual.	

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO</b>  <b>ACTA DE INICIO DE CONTRATO</b>	Versión:3
		Pag: 3   Fecha:05/04/2019
		Responsable:Jefe Oficina Jurídica
16	Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.	
17	El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.	
18	Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR-Bancode proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la entidad.	
19	Brindar al usuario interno y externo un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad con el fin de facilitar las diligencias o trámites que requieran en la entidad.	
20	Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SG -SST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.	
21	Dar cumplimiento al sistema de gestión institucional en la ejecución de las obligaciones contractuales	
22	Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuestas a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra en entidad del orden público o privado respecto a la información que requiera el desarrollo del objeto contractual.	
23	Durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, el contratista deberá ejecutar las actividades contractuales bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad impartidos por el gobierno nacional, regional, local, y demás entidades del sector salud. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados mediante las Resoluciones Internas No. 294 del 29 de junio y 381 del 28 de agosto de 2020 expedidas por CORPONARIÑO o las demás normas que la modifiquen o adicionen	

Para constancia se firma en Pasto a los 15 días del mes de agosto de 2021



**JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ**  
Supervisor



**FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ**  
Contratista

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022 – 054**  
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16632543&isFromPublicArea=True&isModal=False>

## **PARTES DEL CONTRATO**

**HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **CORPONARIÑO**

**FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No.1.086.225.084 expedida en Tangua Nariño, y NIT. No. 1.086.225.084 – 9 que en el curso del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**.

## **CLÁUSULAS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO** Prestar servicios como tecnólogo en el área ambiental para que en el marco del principio de colaboración armónica de la ley 1448 de 2011, realice la caracterización de los predios objeto de restitución y asistencia técnica a fin de dar cumplimiento a las órdenes judiciales provenientes de los juzgados especializados en restitución de tierras y autoridades vinculadas al proceso

## **2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.1 Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Desde su perfil brindar capacitaciones a los solicitantes cuya restitución se reclama, respecto de la labor efectuada en campo, mediante el apoyo de fichas técnicas de seguimiento en las cuales se plasme el estado actual de los predios, limitaciones y afectaciones ambientales.
2. Llevar a cabo doce (12) recorridos para realizar mínimo 3 visitas oculares, inspecciones o diligencias judiciales de mínimo en los municipios de la zona norte, zona sur occidente y central, desde el componente técnico a los predios objeto de restitución, con el fin de dar cumplimiento a las providencias judiciales referentes a autos interlocutorios notificados por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras y por la Unidad de Restitución de Tierras, para lo cual debe entregar en el informe mensual las actuaciones realizadas en campo con el debido soporte o evidencias de los mismos, que serán avalados por el supervisor.
3. Proyectar conceptos técnicos ambientales conforme a las características del predio a restituir, normatividad vigente en materia ambiental, lo requerido en las órdenes judiciales e instrumentos relacionados, informes en los cuales se deberán formular observaciones, recomendaciones y conclusiones necesarias para dar cumplimiento a los autos o sentencias.
4. Realizar seguimiento, monitoreo y asistencia técnica en campo a los predios solicitados en proceso de restitución, atendiendo las recomendaciones y/o observaciones consagradas en los instrumentos de planificación municipal (EOT, POT), así como las

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

disposiciones emitidas por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras y demás autoridades competentes

5. Realizar la localización del área intervenida y corrección en campo del proceso de captura de información relacionada con georreferenciación, delimitación y zonificación en las áreas donde se estén desarrollando actividades inherentes al proceso de restitución.
6. Implementar acciones de educación ambiental en coordinación con el procedimiento educativo “educación ambiental y difusión a la comunidad”
7. Realizar la verificación, recepción y consolidación de la información recolectada en campo y demás documentación relacionada con el proceso de restitución, por medio físico y magnético, con el objetivo de llevar un debido orden en el archivo de la Oficina de Restitución.
8. Participar en las mesas de trabajo realizadas con el equipo técnico de la SISA y cuando se requiera con la Unidad de Restitución de Tierras y los Juzgados Especializados de Restitución de Tierras, sobre los temas que le sean asignados.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Garantizar la custodia de los documentos que le sean confiados con ocasión de sus obligaciones contractuales.
11. IMAGEN INSTITUCIONAL. El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen institucional de la Corporación Autónoma regional de Nariño CORPONARIÑO, en todas las tareas y actividades que desarrolle.
12. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
13. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad, así como asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR Banco de proyectos.
14. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
15. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG” y que sean acordes a su objeto contractual.
16. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
17. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
18. Brindar al usuario interno y externo un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad con el fin de facilitar las diligencias o trámites que requieran en la entidad.

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

19. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SG-SST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.
20. Dar cumplimiento al sistema de gestión institucional en la ejecución de las obligaciones contractuales
21. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuestas a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que requiera el desarrollo del objeto contractual.
22. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, el contratista deberá ejecutar las actividades contractuales bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad impartidos por el gobierno nacional, regional, local, y demás entidades del sector salud. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados mediante las Resoluciones Internas No. 294 del 29 de junio y 381 del 28 de agosto de 2020 expedidas por CORPONARIÑO o las demás normas que la modifiquen o adicionen.

## 2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

1. Realizar acompañamiento, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por parte del Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ o quien haga sus veces.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será por cinco (05) meses, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE:** Contrato de prestación de servicios profesionales.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipios de Pasto, Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, El Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüí, Buesaco, Tuquerres, Imues, Ricaurte, Mallama, Ospina, Sapuyes, Guaitarilla, La Llanada, Santacruz, Providencia, Samaniego, Los Andes, Linares, La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Alban, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colón, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara – Ipiales, Pupiales, Potosí, Aldana, Iles, El Contadero, Gualmatán, Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Córdoba, Puerres – Departamento de Nariño – Departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

**6. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato, considerando que el plazo de ejecución del mismo fijado por cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y según las condiciones de la definición de la necesidad, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE, (\$10.779.722)** de los cuales **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (**

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

**\$9.500.000**), corresponden a honorarios por la prestación de servicios tecnológicos y **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.279.722)**, corresponden a transporte para desplazarse a campo para dar cumplimiento a los autos y sentencias proferidas por los juzgados de restitución de Tierras y requerimientos de la Unidad de Restitución de Tierras.

Como consecuencia de ello, el presupuesto destinado para la celebración del contrato es la suma **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE, (\$10.779.722)** y para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP FECHA EXPEDICIÓN	No. No.	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
Nº 293 del 7 de enero de 2022.		Subdirección de intervención para la Sostenibilidad Ambiental	32.2.2.6.2-20	85999 Otros servicios de apoyo n.c.p.	<b>\$10.787.500</b>	<b>\$ 10.779.722</b>

**FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE, (\$10.779.722)**, de los cuales **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000)**, corresponde a honorarios y serán pagados de la siguiente manera, **Un (1) primer pago** por valor de \$ 1.900.000 al cumplirse un mes de la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, **tres (3) pagos iguales** mensualidad vencida, cada uno por valor de \$1.900.000 y **un (1) último pago** por valor de \$1.900.000 una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual. Adicionalmente se cancelará por concepto de transporte el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.279.722)**, de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor máximo de \$538.611 conjuntamente con el segundo pago de honorarios, **Un (1) último pago** por valor máximo de \$741.111 conjuntamente con el último pago de honorarios, siempre que se acredite el número de salidas correspondientes para cubrir este valor por cada periodo a cancelar, en caso de que el valor correspondiente a gastos de transporte sea superior al fijado por el respectivo periodo este se trasladara a la siguiente cuenta de pago por concepto de transporte.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de gestión Institucional de la Entidad.

**7. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, **JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ**, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

**8. GARANTÍAS:** De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015. En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos: **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectuó en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

**9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral.
5. El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

**10. RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

**11. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

**12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

**13. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

**14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**15. PENAL PECUNIARIA:** La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**16. MULTAS Y SANCIONES:** CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complementa.

**17. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

**18. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

**19. LIQUIDACIÓN:** En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

**20. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

**21. VIGILANCIA CIUDADANA:** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II**

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	<b>CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

 <p><b>Corporación</b> Conserua la vida</p>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 2022 – 492**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19567648&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**PARTES DEL CONTRATO**

**HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **CORPONARIÑO**

**FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.225.084 expedida en Tangua (N) y con NIT No. 1.086.225.084-9, que en el curso del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULAS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios como tecnólogo en el área ambiental para que en el marco de colaboración armónica de la ley 1448 de 2011, se realicen las visitas oculares y se apoye en la elaboración de conceptos técnicos a fin de dar cumplimiento oportuno a los requerimientos de la Unidad de Restitución de Tierras y autoridades competentes.

**2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.1 Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones que por ley se imponen, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Desde su perfil brindar capacitaciones a los solicitantes cuya restitución se reclama, respecto de la labor efectuada en campo, mediante el apoyo de fichas técnicas de seguimiento en las cuales se plasme el estado actual de los predios, limitaciones y afectaciones ambientales.
2. Llevar a cabo diez (10) recorridos para realizar mínimo 3 visitas oculares, inspecciones o diligencias judiciales en los municipios de la zona norte, sur, sur occidente y central, desde el componente técnico a los predios objeto de restitución, con el fin de dar cumplimiento a las providencias judiciales referentes a autos interlocutorios notificados por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras y por la Unidad de Restitución de Tierras. Para ello se deberá presentar las respectivas evidencias y soportes de los recorridos realizados, que correspondan al registro fotográfico y documental, las cuales serán avaladas por el supervisor del contrato en cada pago a realizar por concepto de desplazamiento.
3. Proyectar conceptos técnicos ambientales conforme a las características del predio a restituir, normatividad vigente en materia ambiental, lo requerido en las órdenes judiciales e instrumentos relacionados, informes en los cuales se deberán formular observaciones, recomendaciones y conclusiones necesarias para dar cumplimiento a los autos o sentencias.
4. Realizar seguimiento, monitoreo y asistencia técnica en campo a los predios solicitados en proceso de restitución, atendiendo las recomendaciones y/o observaciones consagradas en los instrumentos de planificación municipal (EOT, POT), así como las disposiciones emitidas por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras y demás autoridades competentes.
5. Realizar la localización del área intervenida y corrección en campo del proceso de captura de información relacionada con georreferenciación, delimitación y zonificación en las áreas donde se estén desarrollando actividades inherentes al proceso de restitución.
6. Realizar la verificación, recepción y consolidación de la información recolectada en campo y demás documentación relacionada con el proceso de restitución, por medio físico y

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

magnético, con el objetivo de llevar un debido orden en el archivo de la Oficina de Restitución.

7. Participar en talleres, comités, mesas de trabajo o eventos realizados conjuntamente con el equipo técnico de la S.I.S.A. y en donde sea requerida la presencia institucional y que sean de competencia de la actividad de cuencas hidrográficas.
8. Presentar un informe final que consolide las acciones realizadas a nivel contractual con los respectivos anexos de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato.
9. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
10. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad, así como asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR Banco de proyectos.
11. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
12. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" y que sean acordes a su objeto contractual y adicionalmente ejecutar sus obligaciones atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.
13. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
14. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. Atender al usuario interno y externo dándole un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o tramites que se requiera en la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención al ciudadano instaurado en la entidad.
16. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes de entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado o particular respecto a la información que se refiera al desarrollo en la actividad de cuencas hidrográficas, en el marco de su objeto contractual.
17. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SG- SST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.
18. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Documental, aplicando los instrumentos archivísticos, Formato Único de Inventario Documental FUID y las tablas de retención documental.
19. Toda respuesta, oficio, solicitud y en general cualquier comunicación escrita o través de medios electrónicos generada en el cumplimiento del objeto contractual y remitida a usuarios externos deberá ser reportada y registrada en la oficina de archivo y correspondencia de lo cual se anexará evidencia en el informe de ejecución del contrato.
20. En el informe final el contratista deberá presentar certificado emitido por la Oficina de Planeación y Dirección Estratégica que acredite haber hecho entrega al proceso de Gestión Informática y Tecnológica de una copia digital de todos los estudios, investigaciones y en general los informes, documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato.

## **2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.**

1. Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión y apoyo en la ejecución del contrato, a cargo del Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRIGUEZ, o quien haga sus veces.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
  3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
  4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- 5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipios de Pasto, Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, El Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüí, Buesaco, Tuquerres, Imues, Ricaurte, Mallama, Ospina, Sapuyes, Guaitarilla, La Llanada, Santacruz, Providencia, Samaniego, Los Andes, Linares, La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Alban, El Tablón de Gómez, Arboleda, Colón, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara – Ipiales, Pupiales, Potosí, Aldana, Iles, El Contadero, Gualmatán, Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Córdoba, Puerres – Departamento de Nariño – Departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).
- 6. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.678.056)**, de los cuales **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.550.000)**, corresponden a honorarios por la prestación de servicios y **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.128.056)**, corresponden a gastos de desplazamiento que se desarrollarán en el marco de la ejecución de las obligaciones contractuales, tal como se establece a continuación:

ZONAS	MUNICIPIOS	Mes	Mes	TOTAL RECORRIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Agosto, septiembre	Octubre, noviembre, diciembre			
MUNICIPIOS ZONA NORTE	La Cruz, La Unión, San Pablo, Belén, Taminango, San Pedro De Cartago, San Bernardo, Alban, El Tablón De Gómez, Arboleda, Colon, San Lorenzo, Leiva, Policarpa, El Rosario, Cumbitara.	1	2	3	\$ 126.667,00	\$ 380.001
MUNICIPIOS ZONA SUR	Ipiales, Pupiales, Potosí, Aldana, Iles, El Contadero, Gualmatán, Cumbal, Guachucal, Cuaspud, Córdoba, Puerres.	1	1	2	\$ 106.111,00	\$ 212.222
MUNICIPIOS ZONA SUR OCCIDENTE	Túquerres, Imués, Ricaurte, Mallama, Ospina, Sapuyes, Guaitarilla, La Llanada, Santacruz, Providencia, Samaniego, Los Andes, Linares.	2	2	4	\$ 115.000,00	\$ 460.000
MUNICIPIOS ZONA CENTRAL	Pasto, Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Ancuya, El Tambo, El Peñol, Tangua, Yacuanquer, Funes, Chachagüí, Buesaco.	1	0	1	\$ 75.833,00	\$ 75.833
<b>TOTAL</b>		<b>\$538.611</b>	<b>\$589.445</b>	<b>10</b>		<b>\$1.128.056</b>

Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
928 del 15 de julio de 2022	SISA	3202-2.6.2 20	85999 Otros servicios de apoyo n.c.p	\$9.708.750	\$9.678.056

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida.</p>	<p><b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b></p> <hr/> <p><b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b></p>
---	--

**FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.678.056)**, de los cuales **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.550.000)**, corresponde a honorarios y serán pagados de la siguiente manera, **Un (1) primer pago** por valor de \$ 1.900.000 al cumplirse un mes de la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, **tres (3) pagos iguales** mensualidad vencida, cada uno por valor de \$1.900.000 y **un (1) último pago** por valor de \$950.000 una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual. Adicionalmente se cancelará por concepto de transporte el valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.128.056)**, de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor máximo de **\$538.611** conjuntamente con el segundo pago de honorarios, **Un (1) último pago** por valor máximo de **\$589.445** conjuntamente con el último pago de honorarios, siempre que se acredite el número de salidas correspondientes para cubrir este valor por cada periodo a cancelar, en caso de que el valor correspondiente a gastos de transporte sea superior al fijado por el respectivo periodo este se trasladara a la siguiente cuenta de pago por concepto de transporte.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

**7. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, José Andrés Díaz Rodríguez, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

**8. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, el presente contrato no genera riesgos susceptibles de ser amparados a través de garantías, por cuánto los mismos son gestionados con los controles internos de la entidad, y teniendo en cuenta que el presente contrato es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se hará necesario la presentación de garantías o pólizas.

**9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

**10. RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

**11. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

**12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

**13. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

**14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**15. PENAL PECUNIARIA:** La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**16. MULTAS Y SANCIONES:** CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complementa.

**17. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

**18. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

**19. LIQUIDACIÓN:** En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

**20. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

**21. VIGILANCIA CIUDADANA:** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

 <p><b>Corporación</b> Conserua la vida</p>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A  
LA GESTIÓN No. 2023-226**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23965940&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**PARTES DEL CONTRATO**

**HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO

**FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.225.084 expedida en Tangua (N) y con NIT No. 1.086.225.084-9, que en el curso del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULAS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios como tecnólogo en el área ambiental para que en el marco de colaboración armónica de la ley 1448 de 2011, se realicen las visitas oculares y se apoye en la elaboración de conceptos técnicos a fin de dar cumplimiento oportuno a los requerimientos de la Unidad de Restitución de Tierras y autoridades competentes.

**2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.1 Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONTRATISTA se compromete a:

**2.1.1 Obligaciones Específicas:**

1. Desde su perfil brindar capacitaciones a los solicitantes cuya restitución se reclama, respecto de la labor efectuada en campo, mediante el apoyo de fichas técnicas de seguimiento en las cuales se plasme el estado actual de los predios, limitaciones y afectaciones ambientales.
2. Llevar a cabo diez (10) recorridos para realizar mínimo 3 visitas oculares, inspecciones o diligencias judiciales en los municipios de la zona norte, sur, sur occidente y central, desde el componente técnico a los predios objeto de restitución, con el fin de dar cumplimiento a las providencias judiciales referentes a autos interlocutorios notificados por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras y por la Unidad de Restitución de Tierras. Para ello se deberá presentar las respectivas evidencias y soportes de los recorridos realizados, que correspondan al registro fotográfico y documental, las cuales serán avaladas por el supervisor del contrato en cada pago a realizar por concepto de desplazamiento.
3. Proyectar conceptos técnicos ambientales conforme a las características del predio a restituir, normatividad vigente en materia ambiental, lo requerido en las órdenes judiciales e instrumentos relacionados, informes en los cuales se deberán formular observaciones, recomendaciones y conclusiones necesarias para dar cumplimiento a los autos o sentencias.
4. Realizar seguimiento, monitoreo y asistencia técnica en campo a los predios solicitados en proceso de restitución, atendiendo las recomendaciones y/o observaciones consagradas en los instrumentos de planificación municipal (EOT, POT), así como las disposiciones emitidas por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras y demás autoridades competentes.
5. Realizar la localización del área intervenida y corrección en campo del proceso de captura de información relacionada con georreferenciación, delimitación y zonificación en las áreas donde se estén desarrollando actividades inherentes al proceso de restitución.

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

6. Realizar la verificación, recepción y consolidación de la información recolectada en campo y demás documentación relacionada con el proceso de restitución, por medio físico y magnético, con el objetivo de llevar un debido orden en el archivo de la Oficina de Restitución.
7. Participar en talleres, comités, mesas de trabajo o eventos realizados conjuntamente con el equipo técnico de la S.I.S.A. y en donde sea requerida la presencia institucional y que sean de competencia de la actividad de cuencas hidrográficas.

### 2.1.2 Obligaciones Generales:

1. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
2. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad, así como asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR-Banco de proyectos.
3. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.
4. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que sean acordes a su objeto contractual, y adicionalmente ejecutar sus obligaciones atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.
7. Atender al usuario interno y externo dándole un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o tramites que se requiera en la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención al ciudadano instaurado en la entidad.
8. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.
9. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual.
10. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Documental, aplicando los instrumentos archivísticos, Formato Único de Inventario Documental FUID y las tablas de retención documental.
11. Toda respuesta, oficio, solicitud y en general cualquier comunicación escrita o través de medios electrónicos generada en el cumplimiento del objeto contractual y remitida a usuarios externos deberá ser reportada y registrada en la oficina de archivo y correspondencia de lo cual se anexará evidencia en el informe de ejecución del contrato.
12. En el informe final el contratista deberá presentar certificado emitido por la Oficina de Planeación y Dirección Estratégica que acredite haber hecho entrega al proceso de Gestión Informática y Tecnológica de una copia digital avalada por el supervisor del contrato de todos los estudios, investigaciones y en general los informes, documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato.

### 2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

1. Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión y apoyo en la ejecución del contrato,

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

a cargo del Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRIGUEZ, o quien haga sus veces.

2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
  3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
  4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- 5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipios de San Pablo, Cartago, Alban, Arboleda, Ipiales, Pupiales, Potosí, Túquerres, Imués, Ospina, Santacruz, Pasto, Sandoná, Tangua, Yacuanquer del Departamento de Nariño. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).
- 6. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.728.056)**, de los cuales **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000)**, corresponden a honorarios por la prestación de servicios y **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.128.056)** corresponden a gastos de desplazamiento que se desarrollarán en el marco de la ejecución de las obligaciones contractuales, tal como se establece a continuación:

ZONAS	MUNICIPIOS	Mes	Mes	TOTAL RECORRIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		1-2	3-4			
MUNICIPIOS ZONA NORTE	San Pablo, Cartago, , Alban, Arboleda,	1	2	3	\$ 126.667	\$ 380.001
MUNICIPIOS ZONA SUR	Ipiales, Pupiales, Potosí,	1	1	2	\$ 106,111	\$ 212.222
MUNICIPIOS ZONA SUR OCCIDENTE	Túquerres, Imués, Ospina, Santacruz,	2	2	4	\$ 115,000	\$ 460.000
MUNICIPIOS ZONA CENTRAL	Pasto,, Sandoná, , Tangua, Yacuanquer,	1	0	1	\$ 75.833	\$ 75.833
<b>TOTAL</b>		<b>\$538.611</b>	<b>\$589.445</b>	<b>10</b>		<b>\$1.128.056</b>

Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
356 del 17 marzo de 2023	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	2.3-3202.2.6.23-2.02.02.008-003.09 20	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	\$8.800.000	<b>\$8.728.056</b>

 <p><b>Corponariño</b> Conserua la vida</p>	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
	<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>

**FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.728.056)**, de los cuales **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.600.000)**, corresponde a honorarios y serán pagados de la siguiente manera, **Un (1) primer pago** por valor de **\$1.900.000** al cumplirse un mes de la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, **dos (2) pagos iguales** mensualmente vencida, cada uno por valor de **\$1.900.000** y **un (1) último pago** por valor de **\$1.900.000** una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual. Adicionalmente se cancelará por concepto de transporte el valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.128.056)**, de la siguiente manera: **Un (1) primer pago** por valor máximo de **\$538.611** conjuntamente con el segundo pago de honorarios, **Un (1) último pago** por valor máximo de **\$589.445** conjuntamente con el último pago de honorarios, siempre que se acredite el número de salidas correspondientes para cubrir este valor por cada periodo a cancelar, en caso de que el valor correspondiente a gastos de transporte sea superior al fijado por el respectivo periodo este se trasladara a la siguiente cuenta de pago por concepto de transporte.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

**7. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, José Andrés Díaz Rodríguez, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

**8. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, el presente contrato no genera riesgos susceptibles de ser amparados a través de garantías, por cuanto los mismos son gestionados con los controles internos de la entidad, y teniendo en cuenta que el presente contrato es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se hará necesario la presentación de garantías o pólizas.

**9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

**10. RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

**11. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

**12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

**13. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

**14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO</b>
<b>CLAUSULAS DEL CONTRATO</b>	

por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**15. PENAL PECUNIARIA:** La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**16. MULTAS Y SANCIONES:** CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

**17. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

**18. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

**19. LIQUIDACIÓN:** En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

**20. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

**21. VIGILANCIA CIUDADANA:** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.



LA CORPORACIÓN HACIENDO SUR – CORPHASUR

NIT: 900935983-2

**CERTIFICA**

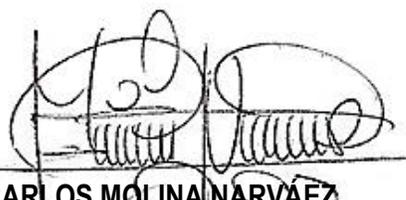
Que el profesional FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía 1.086.225.084 de Tangua (N) desempeñó el cargo de INGENIERO AGROFORESTAL, realizó apoyo en la formulación y ejecución de proyectos bajo Contrato de Orden Prestación de Servicios (OPS) con fecha de inicio del 1 de febrero de 2022 hasta 31 de agosto de 2022.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- 1. desarrollo de procesos de Restauración y Rehabilitación ecológica
- 2. Asesorar a la fundación en la gestión y formulación de proyectos.
- 3. Apoyar en la formulación y estructuración de proyectos productivos agropecuarios, agroindustriales, ambientales y alimentarios.
- 4. Brindar asistencia técnica a la fundación en la gestión de proyectos de inversión pública.
- 5. Apoyar en el seguimiento y ejecución de los proyectos que se encuentren en implementación.
- 6. Apoyar la evaluación de los proyectos culminados de interés para la corporación.
- 7. Asesorar en la implementación de los convenios y/o contratos que la Fundación suscriba con entidades territoriales o de cooperación.
- 8. Articular las acciones de la Fundación con las entidades territoriales que brinden la posibilidad de financiación de proyectos

Se expide a solicitud del interesado en Pasto a los 5 días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente,



**CARLOS MOLINA NARVÁEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL - CORPHASUR**

2. Concepto  0  1 Inscripción

4. Número de formulario

14708423416



(415)7707212489984(8020) 000001470842341 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 8 6 2 2 5 0 8 4

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 8 6 2 2 5 0 8 4

27. Fecha expedición

2 0 1 4, 1 2, 0 9

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Nariño

5 2

30. Ciudad/Municipio

Tangua

7 8 8

31. Primer apellido

SANTACRUZ

32. Segundo apellido

MUNOZ

33. Primer nombre

FERNEY

34. Otros nombres

ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Nariño

5 2

40. Ciudad/Municipio

Pasto

0 0 1

41. Dirección principal

MZ 4 casa 1a las brisas

42. Correo electrónico

andres1996santacruz@gmail.com

43. Código postal

5 2 0 0 0 0

44. Teléfono 1

3 2 3 5 7 2 8 7 1 9

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Actividad principal

46. Código

0 0 8 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0, 0 9, 0 4

## Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

## Otras actividades

50. Código

1

2

## Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	0																							

20- Obtención NIT

## Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

## Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

3

61. Fecha

2020 - 09 - 04 / 15 : 20: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Ferneý Santacruz.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANTACRUZ MUNOZ FERNEY ANDRES

985. Cargo Contribuyente

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
 COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1086225084, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGROFORESTAL con MATRICULA PROFESIONAL 111015-0513678 NRÑ desde el 26 de Febrero de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020013869.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil veintitres (2023).



**Rubén Dario Ochoa Arbeláez**



Firmal del titular (\*)

(\*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado  
 El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
 Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **SANTACRUZ MUÑOZ FERNEY ANDRES** identificado(a) con **CC** número **1.086.225.084** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 28 de agosto de 2020 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 10 de agosto de 2023.

Cordialmente,

  
**Laura Patricia Merchan Metaute**  
Equipo Gestión de Operaciones.

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

2023081015572



**SEGUIREMOS**  
*Certigo*

**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS EPS EMSSANAR EPS SAS**  
**MRC - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes**

La EPS EMSSANAR EPS SAS, CERTIFICA que el afiliado relacionado a continuación, presenta la siguiente información a la fecha de su expedición:

Tipo y Número de identificación: CC 1086225084  
 Apellidos: SANTACRUZ MUÑOZ  
 Nombres: FERNEY ANDRES  
 Tipo de discapacidad: Ninguna  
 Plan de salud: MRC - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes  
 Tipo de afiliado: Cabeza de familia/Cotizante  
 Tipo de trabajador: Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes  
 Estado de servicio: Activo  
 Fecha de Afiliación: 28/03/2023  
 Departamento de Afiliación: NARIÑO  
 Municipio de Afiliación: TANGUA  
 Zona: Rural

**IPS de atención de primer nivel**

IPS	Dirección	Servicio
ESE CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA - TANGUA ( NARIÑO )	BR EL CARMEN	MEDICINA GENERAL ODONTOLOGÍA MEDICAMENTOS PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Tiene derecho a recibir los servicios contemplados en el Plan de Beneficios en Salud.  
 Válida únicamente para comprobación de derechos de la red prestadora, en la fecha de expedición. No es válido para aclarar multifiliación ni para traslados (Decreto 806 Artículo 55 y 56).

Señores Prestadores: Esta certificación es válida únicamente para corroborar el estado del afiliado en el momento de la prestación del servicio, de la población contratada y remitida periódicamente por la institución según normatividad. En ningún momento esta certificación puede ser empleada para reemplazar las autorizaciones necesarias para la prestación de servicios en los niveles superiores de complejidad

En constancia se firma el 10 de Agosto de 2023 a solicitud del interesado.



 na

Dirección: Cra 100 N. 11 - 60  
 Sede Centro Comercial Holguines  
 Local P7 2do Piso

**Atención al afiliado**  
 Línea nacional: 018000 187 050.  
 WhatsApp y Línea Usuarios: 300 912 7252.

**Instituciones Prestadoras de Servicios**  
 Línea exclusiva prestadores: 300 912 7190.



[www.emssanar.org.co](http://www.emssanar.org.co)



SEGUIREMOS

*Centigo*

**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS EPS EMSSANAR EPS SAS  
MRC - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes**

La EPS EMSSANAR EPS SAS, CERTIFICA que el afiliado relacionado a continuación, presenta la siguiente información a la fecha de su expedición:

**JEFE COMERCIAL  
EMSSANAR EPS SAS**

Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, la modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.



**Sede Administrativa Pasto**

Dirección: Calle 11a Cra 33 esquina  
B/ La Aurora

**Sede Administrativa Cali**

Dirección: Cra 100 N. 11 - 60  
Sede Centro Comercial Holguines  
Local P7 2do Piso

**Atención al afiliado**

Línea nacional: 018000 187 050.  
WhatsApp y Línea Usuarios: 300 912 7252.

**Instituciones Prestadoras de Servicios**

Línea exclusiva prestadores: 300 912 7190.



[www.emssanar.org.co](http://www.emssanar.org.co)



## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de agosto de 2023, a las 08:18:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1086225084
Código de Verificación	1086225084230801081853

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 228466738



WEB  
08:09:58  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1086225084:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:10:42 AM horas del 01/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1086225084**

Apellidos y Nombres: **SANTACRUZ MUÑOZ FERNEY ANDRES**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2023 08:13:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1086225084** y Nombre: **FERNEY ANDRES SANTACRUZ MUÑOZ.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **68810085** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

El futuro  
es de todosGobierno  
de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA



## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN 431-2022

## PLAN DE INVERSIÓN RESTAURACIÓN ECOLÓGICA - NUCLEOS CIRCULARES (1416Plántulas/Ha)INCLUIDO IVA

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO				APORTE CORPORATIVO	APORTE ESAL
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL		
<b>1. ESTABLECIMIENTO REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN</b>						
<b>1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA</b>						
Roceria (preparación del terreno)	Jornal	20	\$ 51.072	\$ 1.021.440	\$ 785.421	\$ 236.019
Trazado	Jornal	12	\$ 51.072	\$ 612.864	\$ 471.253	\$ 141.611
Platéo	Jornal	32	\$ 51.072	\$ 1.634.304	\$ 1.256.674	\$ 377.630
Ahovado	Jornal	28	\$ 51.072	\$ 1.430.016	\$ 1.099.589	\$ 330.427
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	12	\$ 51.072	\$ 612.864	\$ 471.253	\$ 141.611
Transporte interno de insumos	Jornal	20	\$ 51.072	\$ 1.021.440	\$ 785.421	\$ 236.019
Plantación (siembra)	Jornal	20	\$ 51.072	\$ 1.021.440	\$ 785.421	\$ 236.019
Control fitosanitario	Jornal	12	\$ 51.072	\$ 612.864	\$ 471.253	\$ 141.611
Limpías	Jornal	16	\$ 51.072	\$ 817.152	\$ 628.337	\$ 188.815
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>172</b>	<b>\$ 51.072</b>	<b>\$ 8.784.384</b>	<b>\$ 6.754.621</b>	<b>\$ 2.029.764</b>
<b>1.2 INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)</b>						
Plántulas	Plántulas	5.664,0	\$ 2.000	\$ 11.328.000	\$ 8.710.496	\$ 2.617.504
Fertilizante químico	Kg.	339,84	\$ 4.633	\$ 1.574.479	\$ 1.210.672	\$ 363.807
Hidrotenedor	Kg.	28,32	\$ 46.000	\$ 1.302.720	\$ 1.001.707	\$ 301.013
Correctivos	Kg.	566,40	\$ 877	\$ 496.733	\$ 381.955	\$ 114.778
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>				<b>\$ 14.701.932</b>	<b>\$ 11.304.830</b>	<b>\$ 3.397.102</b>
<b>1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO</b>						
Trazado	Jornal	8	\$ 51.072	\$ 408.576	\$ 314.168	\$ 94.408
Ahovado	Jornal	8	\$ 51.072	\$ 408.576	\$ 314.168	\$ 94.408
Transporte interno de insumos	Jornal	12	\$ 51.072	\$ 612.864	\$ 471.253	\$ 141.611
Hincado	Jornal	4	\$ 51.072	\$ 204.288	\$ 157.084	\$ 47.204
Templado y grapado	Jornal	4	\$ 51.072	\$ 204.288	\$ 157.084	\$ 47.204
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>36</b>	<b>\$ 51.072</b>	<b>\$ 1.838.592</b>	<b>\$ 1.413.758</b>	<b>\$ 424.834</b>
<b>1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO</b>						
Alambre de pua (Rollo)	Rollo	6	283750	\$ 1.702.500	\$ 1.309.112	\$ 393.388
Postes		260	25667	\$ 6.673.420	\$ 5.131.426	\$ 1.541.994
Pie Amigos		20	25667	\$ 513.340	\$ 394.725	\$ 118.615
Grapa (Kg.)	Kg	2,4	11933	\$ 28.639	\$ 22.022	\$ 6.618
<b>SUBTOTAL INSUMOS</b>				<b>\$ 8.917.899</b>	<b>\$ 6.857.285</b>	<b>\$ 2.060.614</b>
Transporte mayor de insumos	Global	1	2400000	\$ 2.400.000	\$ 1.845.444	\$ 554.556
<b>SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO</b>				<b>\$ 36.642.807</b>	<b>\$ 28.175.937</b>	<b>\$ 8.466.869</b>
<b>2. SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO</b>						
<b>2.2 MANO DE OBRA SEGUIMIENTO</b>						
Aplicación de fertilizantes	Jornales	8	\$ 51.072	\$ 408.576	\$ 314.168	\$ 94.408
Reposición (Replante)	Jornales	12	\$ 51.072	\$ 612.864	\$ 471.253	\$ 141.611
Transporte interno de insumos	Jornales	8	\$ 51.072	\$ 408.576	\$ 314.168	\$ 94.408
Limpías	Jornales	16	\$ 51.072	\$ 817.152	\$ 628.337	\$ 188.815
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>44</b>	<b>\$ 51.072</b>	<b>\$ 2.247.168</b>	<b>\$ 1.727.926</b>	<b>\$ 519.242</b>
<b>2.3 INSUMOS</b>						
Fertilizantes	kg	339,84	\$ 4.733	\$ 1.608.463	\$ 1.236.803	\$ 371.659
Material vegetal para REPOSICIÓN de Coberturas VEGETALES (10%)	Plantulas	566,4	\$ 2.000	\$ 1.132.800	\$ 871.050	\$ 261.750
<b>SUBTOTAL INSUMOS</b>				<b>\$ 2.741.263</b>	<b>\$ 2.107.853</b>	<b>\$ 633.410</b>
<b>SUBTOTAL SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>				<b>\$ 4.988.431</b>	<b>\$ 3.835.779</b>	<b>\$ 1.152.652</b>
<b>3. MEDIO DE DIVULGACIÓN: VIDEO Y TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>						
Registro fílmico	UNIDAD	1	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000	\$ 1.460.977	\$ 439.023
Talleres Educación Ambiental (Alquiler de ayudas audiovisuales) Asistencia mínima 20 personas.	Taller	3	\$ 497.840	\$ 1.493.520	\$ 1.148.420	\$ 345.100
<b>SUBTOTAL MEDIO DE DIVULGACIÓN</b>				<b>\$ 3.393.520</b>	<b>\$ 2.609.396</b>	<b>\$ 784.124</b>
<b>4. MANO DE OBRA CALIFICADA</b>						
1Profesional agroforestal, forestal ambiental dedicación 100%	mes/hombre	5	\$ 2.557.500	\$ 12.787.500	\$ 9.832.757	\$ 2.954.743
1Técnico agroforestal (100% dedicación)	mes/hombre	0	\$ 1.900.000	\$ -	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA</b>				<b>\$ 12.787.500</b>	<b>\$ 9.832.757</b>	<b>\$ 2.954.743</b>
<b>5. GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Gravamen al Movimiento Financiero		1	\$ 260.041	\$ 260.041	\$ 199.955	\$ 60.086
Chequera		1	\$ 490.000	\$ 490.000	\$ 376.778	\$ 113.222
Extractos bancarios		6	\$ 8.000	\$ 48.000	\$ 36.909	\$ 11.091
Polizas		1	\$ 630.000	\$ 630.000	\$ 484.429	\$ 145.571
Contador dedicación 50% por mes	mes/hombre	5	\$ 1.150.000	\$ 5.750.000	\$ 4.421.376	\$ 1.328.624
<b>SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO</b>				<b>\$ 7.178.041</b>	<b>\$ 5.519.447</b>	<b>\$ 1.658.594</b>
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTO COBERTURAS VEGETALES</b>				<b>\$ 64.990.298</b>	<b>\$ 49.973.317</b>	<b>\$ 15.016.982</b>
<b>APORTE DE CORPORATIVO</b>				<b>\$ 49.973.316</b>		
<b>APORTE ESAL</b>				<b>\$ 15.016.982</b>		

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN 431-2022

## PLAN DE INVERSIÓN RESTAURACIÓN ECOLÓGICA - NUCLEOS CIRCULARES (1416Plántulas/Ha)INCLUIDO IVA

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO				APORTE CORPORATIVO	APORTE ESAL	EJECUCIÓN		
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL			JULIO	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO
<b>1. ESTABLECIMIENTO REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN</b>									
<b>1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA</b>									
Rocera (preparación del terreno)	Jornal	20	\$ 51.072	\$ 1.021.440	\$ 785.421	\$ 236.019	\$ 408.576,00	\$ 408.576	
Trazado	Jornal	12	\$ 51.072	\$ 612.864	\$ 471.253	\$ 141.611	\$ 306.432,00	\$ 306.432	
Plateo	Jornal	32	\$ 51.072	\$ 1.634.304	\$ 1.256.674	\$ 377.630			
Ahoyado	Jornal	28	\$ 51.072	\$ 1.430.016	\$ 1.099.589	\$ 330.427	\$ 715.008,00	\$ 715.008	
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	12	\$ 51.072	\$ 612.864	\$ 471.253	\$ 141.611			
Transporte interno de insumos	Jornal	20	\$ 51.072	\$ 1.021.440	\$ 785.421	\$ 236.019			
Plantación (siembra)	Jornal	20	\$ 51.072	\$ 1.021.440	\$ 785.421	\$ 236.019			
Control fitosanitario	Jornal	12	\$ 51.072	\$ 612.864	\$ 471.253	\$ 141.611			
Limpias	Jornal	16	\$ 51.072	\$ 817.152	\$ 628.337	\$ 188.815	\$ 306.432,00	\$ 306.432	
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>172</b>	<b>\$ 51.072</b>	<b>\$ 8.784.384</b>	<b>\$ 6.754.621</b>	<b>\$ 2.029.764</b>	<b>\$ 1.736.448,00</b>	<b>\$ 1.736.448</b>	<b>20</b>
<b>1.2 INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)</b>									
Plántulas	Plántulas	5.664,0	\$ 2.000	\$ 11.328.000	\$ 8.710.496	\$ 2.617.504			
Fertilizante químico	Kg.	339,84	\$ 4.633	\$ 1.574.479	\$ 1.210.672	\$ 363.807			
Hidrotenedor	Kg.	28,32	\$ 46.000	\$ 1.302.720	\$ 1.001.707	\$ 301.013			
Correctivos	Kg.	566,40	\$ 877	\$ 496.733	\$ 381.955	\$ 114.778			
<b>SUBTOTAL DE INSUMOS</b>				<b>\$ 14.701.932</b>	<b>\$ 11.304.830</b>	<b>\$ 3.397.102</b>			<b>0</b>
<b>1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO</b>									
Trazado	Jornal	8	\$ 51.072	\$ 408.576	\$ 314.168	\$ 94.408	\$ 204.288,00	\$ 204.288	
Ahoyado	Jornal	8	\$ 51.072	\$ 408.576	\$ 314.168	\$ 94.408	\$ 204.288,00	\$ 204.288	
Transporte interno de insumos	Jornal	12	\$ 51.072	\$ 612.864	\$ 471.253	\$ 141.611	\$ 306.432,00	\$ 306.432	
Hincado	Jornal	4	\$ 51.072	\$ 204.288	\$ 157.084	\$ 47.204			
Templado y grapado	Jornal	4	\$ 51.072	\$ 204.288	\$ 157.084	\$ 47.204			
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>36</b>	<b>\$ 51.072</b>	<b>\$ 1.838.592</b>	<b>\$ 1.413.758</b>	<b>\$ 424.834</b>	<b>\$ 715.008,00</b>	<b>\$ 715.008</b>	<b>39</b>
<b>1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO</b>									
Alambre de pua (Rollo)	Rollo	6	283750	\$ 1.702.500	\$ 1.309.112	\$ 393.388			
Postes		260	25667	\$ 6.673.420	\$ 5.131.426	\$ 1.541.994			
Pie Amigos		20	25667	\$ 513.340	\$ 394.725	\$ 118.615			
Grapa (Kg.)	Kg	2,4	11933	\$ 28.639	\$ 22.022	\$ 6.618			
<b>SUBTOTAL INSUMOS</b>				<b>\$ 8.917.899</b>	<b>\$ 6.857.285</b>	<b>\$ 2.060.614</b>			
Transporte mayor de insumos	Global	1	2400000	\$ 2.400.000	\$ 1.845.444	\$ 554.556			
<b>SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO</b>				<b>\$ 36.642.807</b>	<b>\$ 28.175.937</b>	<b>\$ 8.466.869</b>	<b>\$ 2.451.456,00</b>	<b>\$ 2.451.456</b>	<b>7</b>
<b>2. SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO</b>									
<b>2.2 MANO DE OBRA SEGUIMIENTO</b>									
Aplicación de fertilizantes	Jornales	8	\$ 51.072	\$ 408.576	\$ 314.168	\$ 94.408			
Reposición (Replante)	Jornales	12	\$ 51.072	\$ 612.864	\$ 471.253	\$ 141.611			
Transporte interno de insumos	Jornales	8	\$ 51.072	\$ 408.576	\$ 314.168	\$ 94.408			
Limpias	Jornales	16	\$ 51.072	\$ 817.152	\$ 628.337	\$ 188.815			
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA</b>		<b>44</b>	<b>\$ 51.072</b>	<b>\$ 2.247.168</b>	<b>\$ 1.727.926</b>	<b>\$ 519.242</b>			
<b>2.3 INSUMOS</b>									
Fertilizantes	kg	339,84	\$ 4.733	\$ 1.608.463	\$ 1.236.803	\$ 371.659			
Material vegetal para REPOSICIÓN de Coberturas VEGETALES (10%)	Plantulas	566,4	\$ 2.000	\$ 1.132.800	\$ 871.050	\$ 261.750			
<b>SUBTOTAL INSUMOS</b>				<b>\$ 2.741.263</b>	<b>\$ 2.107.853</b>	<b>\$ 633.410</b>			
<b>SUBTOTAL SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>				<b>\$ 4.988.431</b>	<b>\$ 3.835.779</b>	<b>\$ 1.152.652</b>			<b>0</b>
<b>3. MEDIO DE DIVULGACIÓN: VIDEO Y TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>									
Registro filmico	UNIDAD	1	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000	\$ 1.460.977	\$ 439.023			
Talleres Educación Ambiental (Alquiler de ayudas audiovisuales) Asistencia mínima 20 personas.	Taller	3	\$ 497.840	\$ 1.493.520	\$ 1.148.420	\$ 345.100	\$ 497.840,00	\$ 497.840	
<b>SUBTOTAL MEDIO DE DIVULGACIÓN</b>				<b>\$ 3.393.520</b>	<b>\$ 2.609.396</b>	<b>\$ 784.124</b>	<b>\$ 497.840,00</b>	<b>\$ 497.840</b>	<b>15</b>
<b>4. MANO DE OBRA CALIFICADA</b>									
1Profesional agroforestal, forestal ambiental dedicación 100%	mes/hombre	5	\$ 2.557.500	\$ 12.787.500	\$ 9.832.757	\$ 2.954.743			
1Técnico agroforestal (100% dedicación)	mes/hombre	0	\$ 1.900.000	\$ -	\$ -	\$ -			
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA</b>				<b>\$ 12.787.500</b>	<b>\$ 9.832.757</b>	<b>\$ 2.954.743</b>			<b>0</b>
<b>5. GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>									
Gravamen al Movimiento Financiero		1	\$ 260.041	\$ 260.041	\$ 199.955	\$ 60.086	\$ 59.852,00	\$ 59.852	
Chequera		1	\$ 490.000	\$ 490.000	\$ 376.778	\$ 113.222			
Extractos bancarios		6	\$ 8.000	\$ 48.000	\$ 36.909	\$ 11.091			
Polizas		1	\$ 630.000	\$ 630.000	\$ 484.429	\$ 145.571	\$ 504.915,00	\$ 504.915	
Contador dedicación 50% por mes	mes/hombre	5	\$ 1.150.000	\$ 5.750.000	\$ 4.421.376	\$ 1.328.624			
<b>SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO</b>				<b>\$ 7.178.041</b>	<b>\$ 5.519.447</b>	<b>\$ 1.658.594</b>	<b>\$ 564.767,00</b>	<b>\$ 564.767</b>	
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTO COBERTURAS VEGETALES</b>				<b>\$ 64.990.298</b>	<b>\$ 49.973.317</b>	<b>\$ 15.016.982</b>	<b>\$ 3.514.063,00</b>	<b>\$ 3.514.063</b>	<b>5</b>
<b>APORTE DE CORPORATIVO</b>				<b>\$ 49.973.316</b>					
<b>APORTE ESAL</b>				<b>\$ 15.016.982</b>					

## MOVIMIENTOS EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO JULIO CONVENIO 431-2023 CORPONARIÑO

FECHA	BENEFICIARIO	CC/NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR	COMPR. No.
<b>5. GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
30/06/2023	PÓLIZA - SEGUROS MUNDIAL	860037013-6	Póliza Convenio de Asociación No. 2023-431	\$ 504.915	41
<b>1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA</b>					
30/07/2023	DAMIR JESUS MARTINEZ ENRIQUEZ	1085285345	Por concepto de 8 jornales para roceria, 6 jornales para trazado mano de obra restauración ecológica, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023- 431	\$ 715.008,00	DS 140
30/07/2023	JESÚS ALEXANDER CHAMORRO BASANTE	1085911579	Por concepto de 14 jornales para el ahoyado, mano de obra restauración ecológica, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023- 431	\$ 715.008,00	DS 141
30/07/2023	JOSEPH ALEJANDRO GÓMEZ MOLINA	1138524365	Por concepto de 6 jornales para limpias, mano de obra restauración ecológica, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023-431	\$ 306.432,00	DS 142
<b>1.3 MANO DE OBRA AISLAMIENTO</b>					
30/07/2023	JENNY TATIANA ESTRADA BENAVIDES	59311748	Por concepto de 4 jornales para trazado, 4 jornales para ahoyado, 6 jornales para transporte interno de insumos, mano de obra aislamiento, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023- 431	\$ 715.008,00	DS 143
<b>3. MEDIO DE DIVULGACIÓN: VIDEO Y TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>					
30/07/2023	RAÚL MAURICIO INSUASTY	98345893	Taller Educación Ambiental (Alquiler de ayudas audiovisuales), en el marco del Convenio de Asociación No. 2023- 431	\$ 497.840	40
<b>5. GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
31/07/2023	GMF		GMF	\$ 59.852	CC-11-63
<b>TOTAL EJECUTADO JULIO</b>				<b>\$ 3.514.063,00</b>	

## Movimiento auxiliar por cuenta contable

CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR - CORPHASUR  
900935983-2

De Julio 01 2023 a Octubre 31 2023

Código contable	Cuenta contable	Comprobante	Secuencia	Fecha elaboración	Identificación	Suc	Nombre del tercero	Descripción	Centro de costo	Saldo inicial	Débito	Crédito	Saldo Movimiento	Saldo total cuenta
<b>Cuenta contable: 11050501Caja general Corphasur</b>										<b>22.583.763,21</b>	<b>56.673.000,00</b>	<b>79.239.570,08</b>		<b>17.193,13</b>
11050501	Caja general Corphasur	TD-23	1	10/07/2023	900935983	0	CORPORACIÓN HACIENDO SUR				0,00	15.016.000,00	7.567.763,21	
11050501	Caja general Corphasur	TD-24	2	21/07/2023	900935983	0	CORPORACIÓN HACIENDO SUR				14.963.000,00	0,00	22.530.763,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-140	3	30/07/2023	1085285345	0	Damir Jesus Martinez Enriquez	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	715.008,00	21.815.755,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-141	3	30/07/2023	1085911579	0	Jesús Alexander Chamorro Basante	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	715.008,00	21.100.747,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-142	3	30/07/2023	1138524365	0	Joseph Alejandro Gómez Molina	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	306.432,00	20.794.315,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-143	3	30/07/2023	59311748	0	Jenny Tatiana Estrada Benavides	Caja general Corphasur 35 1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO			0,00	715.008,00	20.079.307,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-3-40	3	30/07/2023	98345893	0	RAÚL MAURICIO INSUASTY	Caja general Corphasur 35 3. MEDIO DE DIVULGACIÓN:VIDEO Y TALLERES DE ED.AMB			0,00	497.840,00	19.581.467,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-144	3	30/08/2023	59311748	0	Jenny Tatiana Estrada Benavides	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	919.296,00	18.662.171,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-145	3	30/08/2023	1085285345	0	Damir Jesus Martinez Enriquez	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	408.576,00	18.253.595,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-146	3	30/08/2023	1138524365	0	Joseph Alejandro Gómez Molina	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	817.152,00	17.436.443,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-147	3	30/08/2023	1085911579	0	Jesús Alexander Chamorro Basante	Caja general Corphasur 35 1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO			0,00	1.123.584,00	16.312.859,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-149	3	30/08/2023	1085293861	0	YOMAR MATABANCHOY	Caja general Corphasur 35 5. GASTOS ADMINISTRATIVOS			0,00	1.150.000,00	15.162.859,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-3-42	3	30/08/2023	98345893	0	RAÚL MAURICIO INSUASTY	Caja general Corphasur 35 3. MEDIO DE DIVULGACIÓN:VIDEO Y TALLERES DE ED.AMB			0,00	497.840,00	14.665.019,21	
11050501	Caja general Corphasur	TD-25	2	01/09/2023	900935983	0	CORPORACIÓN HACIENDO SUR				24.960.000,00	0,00	39.625.019,21	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-599	2	06/09/2023	1086225084	0	ANDRÉS FERNEY SANTACRUZ MUÑOZ Efectivo	35 4. MANO DE OBRA CALIFICADA			0,00	2.557.500,00	37.067.519,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-152	3	18/09/2023	98346243	0	WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO	Caja general Corphasur 35 1.2. INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)			0,00	4.875.000,00	32.192.519,21	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-153	3	18/09/2023	1085102226	0	IVAN DARIO GUERRERO MORAN	Caja general Corphasur 35 1.2. INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)			0,00	1.372.234,93	30.820.284,28	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-154	3	18/09/2023	1085102226	0	IVAN DARIO GUERRERO MORAN	Caja general Corphasur 35 1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO			0,00	1.098.672,56	29.721.611,72	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-155	3	18/09/2023	1086224281	0	WILMER JAVIER PAZ ANDRADE	Caja general Corphasur 35 1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO			0,00	3.219.925,14	26.501.686,58	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-156	3	18/09/2023	1087959968	0	ANGELA JUDITH PANTOJA GUERRERC	Caja general Corphasur 35 1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO			0,00	900.000,00	25.601.686,58	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-150	3	30/09/2023	1138524365	0	Joseph Alejandro Gómez Molina	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	817.152,00	24.784.534,58	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-151	3	30/09/2023	1085911579	0	Jesús Alexander Chamorro Basante	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	1.021.440,00	23.763.094,58	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-157	3	30/09/2023	1085285345	0	Damir Jesus Martinez Enriquez	Caja general Corphasur 35 2.2. MANO DE OBRA SEGUIMIENTO			0,00	306.432,00	23.456.662,58	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-158	3	30/09/2023	98345893	0	RAÚL MAURICIO INSUASTY	Caja general Corphasur 35 3. MEDIO DE DIVULGACIÓN:VIDEO Y TALLERES DE ED.AMB			0,00	497.840,00	22.958.822,58	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-160	3	30/09/2023	1085293861	0	YOMAR MATABANCHOY	Caja general Corphasur 35 5. GASTOS ADMINISTRATIVOS			0,00	1.150.000,00	21.808.822,58	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-600	2	10/10/2023	1086225084	0	ANDRÉS FERNEY SANTACRUZ MUÑOZ Efectivo	35 4. MANO DE OBRA CALIFICADA			0,00	2.557.500,00	19.251.322,58	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-612	2	17/10/2024			DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN/	Caja general Corphasur			0,00	280.000,00	18.971.322,58	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-161	3	30/10/2023	1138524365	0	Joseph Alejandro Gómez Molina	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	817.152,00	18.154.170,58	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-162	3	30/10/2023	1085285345	0	Damir Jesus Martinez Enriquez	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	510.720,00	17.643.450,58	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-163	3	30/10/2023	98346243	0	WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO	Caja general Corphasur 35 1.2. INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)			0,00	4.825.000,00	12.818.450,58	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-164	3	30/10/2023	1085102226	0	IVAN DARIO GUERRERO MORAN	Caja general Corphasur 35 1.2. INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)			0,00	726.605,53	12.091.845,05	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-165	3	30/10/2023	1086224281	0	WILMER JAVIER PAZ ANDRADE	Caja general Corphasur 35 1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO			0,00	3.219.925,14	8.871.919,91	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-166	3	30/10/2023	1085102226	0	IVAN DARIO GUERRERO MORAN	Caja general Corphasur 35 1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO			0,00	1.076.227,77	7.795.692,14	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-167	3	30/10/2023	1087959968	0	ANGELA JUDITH PANTOJA GUERRERC	Caja general Corphasur 35 1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO			0,00	900.000,00	6.895.692,14	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-168	3	30/10/2023	59311748	0	Jenny Tatiana Estrada Benavides	Caja general Corphasur 35 2.2. MANO DE OBRA SEGUIMIENTO			0,00	715.008,00	6.180.684,14	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-169	3	30/10/2023	1085102226	0	IVAN DARIO GUERRERO MORAN	Caja general Corphasur 35 2.3. INSUMOS			0,00	907.789,40	5.272.894,74	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-171	3	30/10/2023	1085293861	0	YOMAR MATABANCHOY	Caja general Corphasur 35 5. GASTOS ADMINISTRATIVOS			0,00	1.150.000,00	4.122.894,74	
11050501	Caja general Corphasur	TD-26	2	22/12/2023	900935983	0	CORPORACIÓN HACIENDO SUR				14.900.000,00	0,00	19.022.894,74	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-613	2	23/12/2023			DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN/	Caja general Corphasur			0,00	543.000,00	18.479.894,74	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-601	2	27/12/2023	1086225084	0	ANDRÉS FERNEY SANTACRUZ MUÑOZ Efectivo	35 4. MANO DE OBRA CALIFICADA			0,00	2.557.500,00	15.922.394,74	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-602	3	27/12/2023	59311748	0	Jenny Tatiana Estrada Benavides	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	561.792,00	15.360.602,74	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-603	3	27/12/2023	1085911579	0	Jesús Alexander Chamorro Basante	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	766.080,00	14.594.522,74	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-604	3	27/12/2023	98346243	0	WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO	Caja general Corphasur 35 1.2. INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)			0,00	1.281.520,00	13.313.002,74	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-605	3	27/12/2023	1085102226	0	IVAN DARIO GUERRERO MORAN	Caja general Corphasur 35 1.2. INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)			0,00	1.164.793,27	12.148.209,47	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-606	3	27/12/2023	1087959968	0	ANGELA JUDITH PANTOJA GUERRERC	Caja general Corphasur 35 1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO			0,00	600.000,00	11.548.209,47	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-607	3	27/12/2023	1138524365	0	Joseph Alejandro Gómez Molina	Caja general Corphasur 35 2.2. MANO DE OBRA SEGUIMIENTO			0,00	919.296,00	10.628.913,47	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-608	3	27/12/2023	98346243	0	WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO	Caja general Corphasur 35 2.3. INSUMOS			0,00	1.093.152,00	9.535.761,47	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-609	3	27/12/2023	1085102226	0	IVAN DARIO GUERRERO MORAN	Caja general Corphasur 35 2.3. INSUMOS			0,00	634.726,34	8.901.035,13	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-611	3	27/12/2023	1086225084	0	ANDRÉS FERNEY SANTACRUZ MUÑOZ	Caja general Corphasur 35 4. MANO DE OBRA CALIFICADA			0,00	2.557.500,00	6.343.535,13	
11050501	Caja general Corphasur	RP-1-610	3	27/12/2023	1085293861	0	YOMAR MATABANCHOY	Caja general Corphasur 35 5. GASTOS ADMINISTRATIVOS			0,00	1.150.000,00	5.193.535,13	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-185	3	27/12/2023	1086225084	0	ANDRÉS FERNEY SANTACRUZ MUÑOZ	Caja general Corphasur 35 4. MANO DE OBRA CALIFICADA			0,00	2.557.500,00	2.636.035,13	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-182	3	31/12/2023	59311748	0	Jenny Tatiana Estrada Benavides	Caja general Corphasur 35 1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA			0,00	408.576,00	2.227.459,13	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-183	3	31/12/2023	1085911579	0	Jesús Alexander Chamorro Basante	Caja general Corphasur 35 2.2. MANO DE OBRA SEGUIMIENTO			0,00	306.432,00	1.921.027,13	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-184	3	31/12/2023	98345893	0	RAÚL MAURICIO INSUASTY	Caja general Corphasur 35 3. MEDIO DE DIVULGACIÓN:VIDEO Y TALLERES DE ED.AMB			0,00	1.900.000,00	21.027,13	
11050501	Caja general Corphasur	RC-1-086	2	31/12/2023	98394735	0	CARLOS ALBERTO MOLINA NARVÁEZ	Caja general Corphasur			1.850.000,00	0,00	1.871.027,13	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-186	3	31/12/2023	1085293861	0	YOMAR MATABANCHOY	Caja general Corphasur 35 5. GASTOS ADMINISTRATIVOS			0,00	1.150.000,00	721.027,13	
11050501	Caja general Corphasur	FC-2-187	3	31/12/2023	1085293861	0	YOMAR MATABANCHOY	Caja general Corphasur 35 5. GASTOS ADMINISTRATIVOS			0,00	703.834,00	17.193,13	
<b>Total general</b>										<b>39.923.000,00</b>	<b>58.353.868,47</b>			



**CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR -  
CORPHASUR**  
Nit 900.935.983-2  
CARRERA 15 E 14 70 BARRRIO EL ROSARIO  
Tel: (2) 7377940  
Pasto - Colombia

Traslado de dinero  
**No. 23**

Elaborado por Silgo S.A.S Nit: 830.048.145-8

<b>Tercero</b>	CORPORACIÓN HACIENDO SUR
<b>Nit</b>	900.935.983

<b>Fecha</b>
2023-07-10

<b>Sale de</b>	<b>Entra a</b>	<b>Valor</b>
11050501 - Caja general Corphasur	1110050104 - Cuenta corriente Bancolombia N° 88100000669	15,016,000.00

**Observaciones:**

## Movimiento auxiliar por cuenta contable

CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR - CORPHASUR  
900935983-2

De Julio 01 2023 a Octubre 31 2023

Código contable	Cuenta contable	Comprobante	Secuencia	Fecha elaboración	Identificación	Suc	Nombre del tercero	Descripción	Detalle	Centro de costo	Saldo inicial	Débito	Crédito	Saldo Movimiento	Saldo total cuenta
<b>Cuenta contable: 1110050104Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669</b>											<b>808.127,86</b>	<b>15.016.000,00</b>	<b>15.022.852,00</b>		<b>833.670,86</b>
1110050104	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	TD-23	2	10/07/2023	900935983	0	CORPORACIÓN HACIENDO SUR	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	35 CONVENIO DE ASOCIACIÓN 431-2022		15.016.000,00	0,00	0,00	
1110050104	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	TD-24	1	21/07/2023	900935983	0	CORPORACIÓN HACIENDO SUR	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	35 CONVENIO DE ASOCIACIÓN 431-2022		0,00	14.963.000,00	861.127,86	
1110050104	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	CC-11-63	3	21/07/2023	890903938	0	Bancolombia	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669			0,00	59.852,00	801.275,86	
1110050104	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	RC-1-85	2	21/12/2023	891222322	0	CORPONARIÑO	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669			14.991.995,00	0,00	15.793.270,86	
1110050104	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	TD-26	1	22/12/2023	900935983	0	CORPORACIÓN HACIENDO SUR	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669			0,00	14.900.000,00	893.270,86	
1110050104	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	CC-11-65	3	31/12/2023	890903938	0	Bancolombia	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000669			0,00	59.600,00	833.670,86	
<b>Cuenta contable: 1110050105Cuenta corriente - Bancolombia N 88100000682</b>											<b>84.906,00</b>	<b>24.978.158,00</b>	<b>25.059.840,00</b>		<b>3.224,00</b>
1110050105	Cuenta corriente - Bancolombia N 88100000682; RC-1-84		1	31/08/2023	891222322	0	CORPONARIÑO	Cuenta corriente Bancolombia N 88100000682	Cuenta corriente - Bancolombia N 88100000682	35 CONVENIO DE ASOCIACIÓN 431-2022		24.978.158,00	0,00	0,00	
1110050105	Cuenta corriente - Bancolombia N 88100000682; TD-25		1	01/09/2023	900935983	0	CORPORACIÓN HACIENDO SUR	Cuenta corriente - Bancolombia N 88100000682	Cuenta corriente - Bancolombia N 88100000682	35 CONVENIO DE ASOCIACIÓN 431-2022		0,00	24.960.000,00	103.064,00	
1110050105	Cuenta corriente - Bancolombia N 88100000682; CC-11-64		3	01/09/2023	890903938	0	Bancolombia	Cuenta corriente - Bancolombia N 88100000682	Cuenta corriente - Bancolombia N 88100000682			0,00	99.840,00	3.224,00	
<b>Total general</b>												<b>39.994.158,00</b>	<b>40.082.692,00</b>		

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2023/06/30 HASTA: 2023/07/31

### CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 88100000669

SUCURSAL SEBASTIAN DE BELALCAZAR

CORPHASUR

CARRERA 15E # 14-70

\$\$\$PASTO NARI#0

Soluciones para  
potenciar tu negocio

**desde \$0  
de comisión.**



¡Todo lo que tu negocio necesita para crecer, lo encuentras aquí! Conoce nuestras soluciones financieras y no financieras desde \$0 de comisión. Descubre más en:  
[www.bancolombia.com/comercios](http://www.bancolombia.com/comercios)

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	8,439.20	SALDO PROMEDIO	\$	5,334,299
TOTAL ABONOS	\$	15,016,074.58	CUPO SOBREGIRO	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	15,022,852.00	VALOR INTERESES COBRADOS	\$	.00
SALDO ACTUAL	\$	1,661.78	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
10/07	CONSIG LOCAL EFECTIVO	SEBASTIAN DE BELA		15,016,000.00	15,024,439.20
18/07	ABONO SALDO CUENTA CANCELADA	PUERTA DEL RIO		74.58	15,024,513.78
21/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-59,852.00	14,964,661.78
21/07	CHEQUE PAGADO EN CAJA	SANTA MONICA	041169	-14,963,000.00	1,661.78
	FIN ESTADO DE CUENTA				



Registro de Operación: 798287160  
 DEPOSITO CUENTA CORRIENTE  
 Sucursal: 881 - SEBASTIAN DE BELALCAZAR  
 Ciudad: PASTO  
 Fecha: 10/07/2023 Hora: 9:08:54  
 Secuencia : 75 Código usuario: 009  
 Número de producto: 88100000669  
 Medio de Pago: EFECTIVO  
 Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
 Id Depositante/Pagador: 900935983  
 Valor Efectivo: \$ 15,016,000.00 \*\*\*  
 Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
 Valor Total: \$ 15,016,000.00 \*\*\*  
 LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION  
 ORDENADA AL BANCO



**CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR -  
CORPHASUR**  
Nit 900.935.983-2  
CARRERA 15 E 14 70 BARRRIO EL ROSARIO  
Tel: (2) 7377940  
Pasto - Colombia

Traslado de dinero  
**No. 24**

Elaborado por Silgo S.A.S Nit: 830.048.145-8

<b>Tercero</b>	CORPORACIÓN HACIENDO SUR
<b>Nit</b>	900.935.983

<b>Fecha</b>
2023-07-21

<b>Sale de</b>	<b>Entra a</b>	<b>Valor</b>
1110050104 - Cuenta corriente Bancolombia N° 88100000669	11050501 - Caja general Corphasur	14,963,000.00

**Observaciones:**

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE



881 SEBASTIAN DE BELALCAZAR  
CL 19 N 25-51

Pagarse al orden de

Carlos Yolina

La suma de veinte millones novecientos sesenta y tres mil pesos

Cheque No.

LN041169

07

Año Mes Día

2023 07 21

UNIONBISNUE

\$ 14.963.000

041169 WSK PAGO NACIONAL



00f04156585102w10c4111619

MAR 17 2020

041169

*Carlos Yolina*  
Escribir

611 1:00000000071:0000456850211:041169

THOMAS GREG & SONS

CONVENIO 2021-505  
CARRERA 15E # 14-70  
\$\$PASTO NARI#O

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2023/06/30 HASTA: 2023/07/31

### CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 88100000682

SUCURSAL SEBASTIAN DE BELALCAZAR

Soluciones para potenciar tu negocio desde \$0 de comisión.



¡Todo lo que tu negocio necesita para crecer, lo encuentras aquí! Conoce nuestras soluciones financieras y no financieras desde \$0 de comisión. Descubre más en: [www.bancolombia.com/comercios](http://www.bancolombia.com/comercios)

### RESUMEN

<i>SALDO ANTERIOR</i>	\$	84,906.09	<i>SALDO PROMEDIO</i>	\$	84,906
<i>TOTAL ABONOS</i>	\$	.00	<i>CUPO SOBREGIRO</i>	\$	.00
<i>TOTAL CARGOS</i>	\$	.00	<i>VALOR INTERESES COBRADOS</i>	\$	.00
<i>SALDO ACTUAL</i>	\$	84,906.09	<i>RETEFUENTE</i>	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
	FIN ESTADO DE CUENTA				



## **5. GASTOS ADMINISTRATIVOS**


**CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR - CORPHASUR**

Nit 900.935.983-2  
 CARRERA 15 E 14 70 BARRRIO EL ROSARIO  
 Tel: (2) 7377940  
 Pasto - Colombia

Gastos  
 No. 41

Proveedor	MUNDIAL DE SEGUROS SA		
Nit	860.037.013-6	Teléfono	(602)
Dirección	PASTO	Ciudad	Pasto - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2023-06-30	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Poliza Contractual	1.00	388,785.00
2	Asignaciones permanentes	1.00	116,130.00

**Valor en Letras:**

Quinientos cuatro mil novecientos quince pesos m/cte

**Condiciones de Pago:**

Efectivo

\$ 504,915.00

Total Bruto	504,915.00
Total a Pagar	504,915.00

**Observaciones:**

NIT 060.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA REGIMEN COMÚN-AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: J3Z2jwTTry39u6Dgcp29Dg==

No. PÓLIZA	CCS-100004674	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	100097851	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/06/2023	SUC. EXPEIDORA	CEN CALI SUR
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	30/06/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	30/12/2023	DÍAS	
				VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR					No. DOC. IDENTIDAD	900.935.983-2
DIRECCIÓN	CR 15 E 14 70 BRR EL ROSARIO					TELÉFONO	3105013281
ASEGURADO	CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR					No. DOC. IDENTIDAD	900.935.983-2
DIRECCIÓN	CR 15 E 14 70 BRR EL ROSARIO					TELÉFONO	3105013281
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.2022- 431, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONÓMICO, TÉCNICO, FÍSICO Y HUMANO ENTRE CORPONARINO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PREPARACIÓN, LIMPIEZA DE TERRENO, SIEMBRA DE PLÁNTULAS, APLICACIÓN DE FERTILIZANTES Y AISLAMIENTO CON EL FIN DE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA DE 4 HA EN ÁREAS DEGRADADAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO-CORPONARINO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO-CORPONARINO BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO-CORPONARINO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	116000000.00	232000000.00	232.000.000,00	290.795,00
PATRONAL	69600000.00	69600000.00	69.600.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	69600000.00	69600000.00	69.600.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	69600000.00	69600000.00	69.600.000,00	0,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			\$ 232.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	290.795,00	
AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA	AGENCIAS	100,00	DESCUENTOS	\$		
DISTRIBUCIÓN COASEGURO						
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	EXTRA PRIMA	
					PRIMA NETA	\$ 290.795,00
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, fecha de Pago: 30/06/2023						
GASTOS EXP. \$ 5.000,00						
IVA \$ 56.201,00						
<b>TOTAL A PAGAR \$ 351.996,00</b>						

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL | SEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 4712 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.  
ANGELAMUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO  
C.C. 52.646.070

*[Firma]*  
TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 018 000 111935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO)

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001**

No. PÓLIZA	CCS-100004674	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	100097851	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/06/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De1	30/06/2023	24:00 Horas De1	30/12/2023		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

PATRONAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV





P O L I Z A D E S E G U R O

# De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre



## CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES



### AMPAROS

#### AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGISTRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.



2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.
3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.
5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.
6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.
9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.
10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.
11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)
12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA



INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.



## EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.
2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.
3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.
4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:
  - A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O
  - B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO



SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PÚBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.
6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.
7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.
8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.
9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.
11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.
12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.



13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.
16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.
17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.
18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.
19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.
20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.
21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).
22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.
24. RC MARÍTIMA/ RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.
25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).
26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.



27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.
28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.
30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.
31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.
32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO.
33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.
34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO “EL ASEGURADO” EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.
36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.



37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.
38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.
39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.
40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA).



## CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

### ASEGURADO:

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

### SINIESTRO:

ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

### DEDUCIBLE:

ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

### VIGENCIA:

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



## CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.



### CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INculpABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.



### CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.



**CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

- 6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.
- 6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.
- 6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.
- 6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.
- 6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.



**CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO**

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS



P O L I Z A D E S E G U R O

## De Responsabilidad Civil Extracontractual

PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



### CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



### CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- 9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.
- 9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.
- 9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.



### CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.



### CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

- 11.1** POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.
- 11.2** POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGIDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.



### CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.



### CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO



POLIZA DE SEGURO

## De Responsabilidad Civil Extracontractual

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

**CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.**

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

**CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.**

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE “RECIBIDO” CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

**CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.**

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

**EL TOMADOR**

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.  
BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.



## AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

- a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.
- c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.
- d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.
- e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.



## AMPARO PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.



### EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.



### DEFINICIONES:

- a) **TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.
- b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJOY QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.



## AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: \$50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; \$50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y \$100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.



### EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

- a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS, AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.
- d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.



P O L I Z A D E S E G U R O

## De Responsabilidad Civil Extracontractual

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.



### GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCIÓN DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.



### RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.



### DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.



### GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 112 8 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO



O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- A.** SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- B.** SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y
- C.** SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

**EL TOMADOR**

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.  
BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



P O L I Z A D E S E G U R O

**De Responsabilidad Civil Extracontractual**

- CLIENTE -

Referencia de Pago No. 100097851

Fecha de Facturación	30/06/2023	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	CCS-100004674	
Periodo Facturado	30/06/2023	30/12/2023

Fecha Límite de Pago	30/07/2023	
Prima (incluye gastos de expedición)	295.795,00	
IVA	56.201,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	351.996,00	

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR	
	CR 15 E 14 70 BRR EL ROSARIO	900935983
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 30/07/2023 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referenciación de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No. 100097851

Fecha de Facturación	30/06/2023	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	CCS-100004674	
Periodo Facturado	30/06/2023	30/12/2023

Fecha Límite de Pago	30/07/2023	
Prima (incluye gastos de expedición)	295.795,00	
IVA	56.201,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	351.996,00	

EFFECTIVO \$

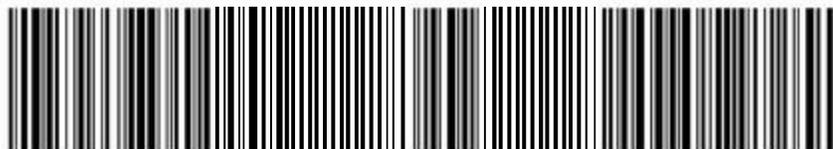
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR	
	CR 15 E 14 70 BRR EL ROSARIO	900935983
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS SANTAMARIA PEREZ LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000100097851(3900)000000351996(96)20230730

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990100097851(3900)000000351996(96)20230730

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
---	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
---	--

 <p>CORRESPONSALES</p>	
---	--

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre



RECIBO ELECTRONICO No. 798558754

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: CALI 30/06/2023 5:07:10 p.m.

VALOR TOTAL: \$504.915,00

RECIBO DE: CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900935983

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20239900762819	19102751	BANCOLOMBIA	504.915,00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100021807 Certificado(s): 100097849; Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza(s): 100004674  
Certificado(s): 100097851

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019



RESTAURACIÓN ECOLÓGICA - NÚCLEOS CIRCULARES 1416 PLÁNTULAS/HA CONVENIO 431-2023 CORPONARIÑO

EJECUCIÓN JORNALES JULIO 2023				
JORNAL	CC/NIT	ACTIVIDAD	JORNAL	FIRMA
DAMIR JESUS MARTINEZ ENRIQUEZ	1085285345	Por concepto de 8 jornales para roceria, 6 jornales para trazadomano de obra restauración ecológica, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023- 431	\$ 715.008	<i>Damir Martinez</i>
JESÚS ALEXANDER CHAMORRO BAS	1085911579	Por concepto de 14 jornales para el ahoyado, mano de obra restauración ecológica, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023- 431	\$ 715.008	ALEXANDERCH
JOSEPH ALEJANDRO GÓMEZ MOLINA	1138524365	Por concepto de 6 jornales para limpias, mano de obra restauración ecológica, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023- 431	\$ 306.432	<i>Joseph G. M.</i>
JENNY TATIANA ESTRADA BENAVIDES	59311748	Por concepto de 4 jornales para trazado, 4 jornales para ahoyado, 6 jornales para transporte interno de insumos, mano de obra aislamiento, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023- 431	\$ 715.008	Jenny Tatiana Estrada B.



## **1. ESTABLECIMIENTO REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN**

### **1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA**


**CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR - CORPHASUR**

Nit 900.935.983-2  
 CARRERA 15 E 14 70 BARRRIO EL ROSARIO  
 Tel: (2) 7377940  
 Pasto - Colombia

Documento soporte Persona Natural  
 No. DS 140

<b>Proveedor</b>	Damir Jesus Martinez Enriquez		
<b>Nit</b>	1.085.285.345-9	<b>Teléfono</b>	3152104298
<b>Dirección</b>	CL 18A CA 9E 32 BRR LAS PAZ	<b>Ciudad</b>	Pasto - Colombia

<b>Fecha de compra</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
2023-07-30	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Jornales	1.00	550,556.00
2	Asignaciones permanentes	1.00	164,452.00

**Valor en Letras:**

Setecientos quince mil ocho pesos m/cte

**Condiciones de Pago:**

Efectivo

\$ 715,008.00

<b>Total Bruto</b>	715,008.00
<b>Total a Pagar</b>	715,008.00

**Observaciones:**

Este es un documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar. Autorización numeración de facturación N° 18764022452502 con vigencia desde el 06-12-2021 hasta 06-12-2022. Con el prefijo DS- Y numeración desde 1 hasta 100.



**AA017 CUENTA DE COBRO**

**LA CORPORACIÓN HACIENDO SUR  
CORPHASUR**

**NIT: 900935983-2**

**DEBE A:**  
**DAMIR JESUS MARTINEZ ENRIQUEZ**  
**CC. 1085285345**

**LA SUMA DE**

Setecientos quince mil ocho pesos M/CTE (\$ 715.008), por concepto de jornales a razón de \$51.072 cada uno en el mes de julio así: 8 jornales para rocería, 6 jornales para trazado mano de obra restauración ecológica, a razón de, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023 - 431 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre Corponariño y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa de 4 ha en áreas degradadas del Departamento de Nariño."

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, 30 de julio de 2023

Cordialmente,

**DAMIR JESUS MARTINEZ ENRIQUEZ**  
**CC. 1085285345**



SAN JUAN DE PASTO, 30 DE JULIO DE 2023

REFERENCIA: SOLICITUD APLICACIÓN ARTÍCULO 383 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

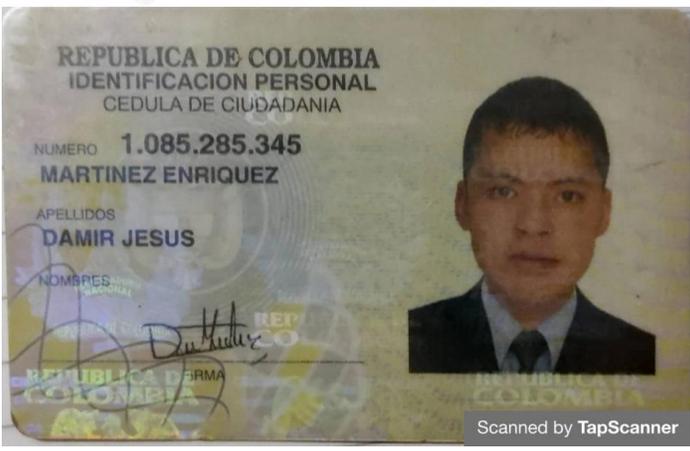
Cordial saludo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario, Yo DAMIR JESUS MARTINEZ ENRIQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1085285345 expedida en Pasto, certifico que para la labor encomendada por la **CORPORACIÓN HACIENDO SUR – CORPHASUR** identificada con NIT 900935983-2, no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores para el desarrollo del trabajo; por lo tanto solicito respetuosamente se me aplique dicho artículo para la determinación de retención en la fuente a título de renta.

Atentamente,

DAMIR JESUS MARTINEZ ENRIQUEZ  
CC. 1085285345

		Formulario del Registro Único Tributario			001		
2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización				4. Número de formulario 14963029398			
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 1 0 8 5 2 8 5 3 4 5		6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto		14. Buzón electrónico 1 4		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 1 0 8 5 2 8 5 3 4 5		27. Fecha expedición 2 0 0 8, 1 2, 2 3	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Nariño		30. Ciudad/Municipio Pasto		37. Sigla 0 0 1	
31. Primer apellido MARTINEZ		32. Segundo apellido ENRIQUEZ		33. Primer nombre DAMIR		34. Otros nombres JESUS	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
<b>UBICACIÓN</b>							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Nariño		40. Ciudad/Municipio Pasto		41. Dirección principal CL 18 A CA 9 E 32 BRR LA PAZ	
42. Correo electrónico nathaes93@hotmail.com							
43. Código postal			44. Teléfono 1 3 1 5 2 1 0 4 2 9 8		45. Teléfono 2		
<b>CLASIFICACIÓN</b>							
<b>Actividad económica</b>					<b>Ocupación</b>		
48. Código 3 1 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 1, 1 0, 0 3		49. Código 0 2 1 0		49. Fecha inicio actividad 2 0 2 3, 0 5, 0 1	
50. Código 1		50. Código 2		51. Código		52. Número establecimientos	
<b>Responsabilidades, Calidades y Atributos</b>							
53. Código 4 9							
49 - No responsable de IVA							
<b>Ucuariés aduaneros</b>					<b>Exportadores</b>		
54. Código					55. Forma		
56. Tipo					56. Tipo		
57. Modo					57. Modo		
58. CPC					58. CPC		
<b>IMPORTANTE:</b> Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.							
<b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>							
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2023-11-17 / 09:45:19			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:			
984. Nombre MARTINEZ ENRIQUEZ DAMIR JESUS				985. Cargo CONTRIBUYENTE			




**CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR - CORPHASUR**

Nit 900.935.983-2  
 CARRERA 15 E 14 70 BARRRIO EL ROSARIO  
 Tel: (2) 7377940  
 Pasto - Colombia

Documento soporte Persona Natural  
 No. DS 141

<b>Proveedor</b>	Jesús Alexander Chamorro Basante		
<b>Nit</b>	1.085.911.579-1	<b>Teléfono</b>	(000) 3185252749 - Ext. 000
<b>Dirección</b>	Diagonal 17 3E - 48 Barrio Miraflores	<b>Ciudad</b>	Pasto - Colombia

<b>Fecha de compra</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
2023-07-30	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Jornales	1.00	550,556.00
2	Asignaciones permanentes	1.00	164,452.00

**Valor en Letras:**

Setecientos quince mil ocho pesos m/cte

**Condiciones de Pago:**

Efectivo

\$ 715,008.00

<b>Total Bruto</b>	715,008.00
<b>Total a Pagar</b>	715,008.00

**Observaciones:**

Este es un documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar. Autorización numeración de facturación N° 18764022452502 con vigencia desde el 06-12-2021 hasta 06-12-2022. Con el prefijo DS- Y numeración desde 1 hasta 100.



**AA017 CUENTA DE COBRO**

**LA CORPORACIÓN HACIENDO SUR  
CORPHASUR**

**NIT: 900935983-2**

**DEBE A:**

**JESÚS ALEXANDER CHAMORRO BASANTE  
CC.1085911579**

**LA SUMA DE**

Setecientos quince mil ocho pesos M/CTE (\$ 715.008), por concepto de jornales a razón de \$51.072 cada uno en el mes de julio así: 8 jornales para rocería, 6 jornales para trazado mano de obra restauración ecológica, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023 - 431, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre Corponariño y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa de 4 ha en áreas degradadas del Departamento de Nariño."

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, 30 de julio de 2023

Cordialmente,

**ALEXANDER CH-**  
JESÚS ALEXANDER CHAMORRO BASANTE  
CC.1085911579



SAN JUAN DE PASTO, 30 DE JULIO DE 2023

REFERENCIA: SOLICITUD APLICACIÓN ARTÍCULO 383 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario, Yo JESÚS ALEXANDER CHAMORRO BASANTE identificado con cédula de ciudadanía N° 1085911579 expedida en Ipiales, certifico que para la labor encomendada por la **CORPORACIÓN HACIENDO SUR – CORPHASUR** identificada con NIT 900935983-2, no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores para el desarrollo del trabajo; por lo tanto solicito respetuosamente se me aplique dicho artículo para la determinación de retención en la fuente a título de renta.

Atentamente,

~~ALEXANDER CH~~  
JESÚS ALEXANDER CHAMORRO BASANTE  
CC.1085911579

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto  1 Inscripción

4 Número de formulario

14962244844



141517707212489984-00201 0000014962244844

8 Número de identificación Tributaria (NIT)  
1 0 8 5 9 1 1 5 7 9 1

9 Dv  
12 Dirección regional  
Medellín y Antioquia de Pasto

11 Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente  
Persona natural o sucesión líquida 2  
25 Tipo de documento  
Cédula de Ciudadanía 1 3  
26 Número de identificación  
1 0 8 5 9 1 1 5 7 9  
27 Fecha expedición  
2 0 0 7, 0 1, 1 2

Lugar de expedición 28 País  
COLOMBIA 1 8 9  
29 Departamento  
Nariño 5 2  
30 Municipio  
Pasto 3 5 6

31 Primer apellido  
CHAMORRO  
32 Segundo apellido  
BASANTE  
33 Primer nombre  
JESUS  
34 Doble nombre  
ALEXANDER

35 Razón social  
36 Nombre comercial  
37 Dígito

UBICACIÓN

38 País  
COLOMBIA 1 8 9  
39 Departamento  
Nariño 5 2  
40 Ciudad/Municipio  
Pasto 0 0 1

41 Dirección principal  
DG 17 3 E 48 BRR MIRAFLORES  
42 Correo electrónico  
alexbasante22@gmail.com

43 Código postal  
44 Teléfono 1  
3 1 8 5 2 5 2 7 4 9  
45 Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica  
46 Código  
0 1 6 1  
47 Fecha inicio actividad  
2 0 2 3, 1 0, 0 2  
48 Código  
49 Fecha fin actividad  
50 Código  
1 2  
51 Código  
52 Número establecimiento

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código  
4 9  
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54 Código  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55 Forma  
56 Tipo  
57 Modo  
58 CPC

¡¡¡¡¡ IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Aneado  SI  NO

60 No. de Folios  
2

61 Fecha  
2023 - 11 - 14 / 09 : 36 : 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

62 Aprobación de las verificaciones con la DIAN  
Firma autorizada

63 Nombre  
ADHICANDY ADHICANDY JULIO IGNACIO  
64 Cargo  
Gestor III

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.911.579**

**CHAMORRO BASANTE**  
 APELLIDOS

**JESUS ALEXANDER**  
 NOMBRES

*Jesús Alexander Chamorro Basante*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1988**

**IPIALES**  
 (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G. S. RH      SEXO

**12-ENE-2007 IPIALES**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2306700-00631153-M-1085911579-20141004      0040425142A 1      7063035600


**CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR - CORPHASUR**

Nit 900.935.983-2  
 CARRERA 15 E 14 70 BARRRIO EL ROSARIO  
 Tel: (2) 7377940  
 Pasto - Colombia

Documento soporte Persona Natural  
 No. DS 142

<b>Proveedor</b>	Joseph Alejandro Gómez Molina		
<b>Nit</b>	1.138.524.365-4	<b>Teléfono</b>	(000) 3172200606 - Ext. 000
<b>Dirección</b>	Mz 41 Casa 6 Barrio Chambo II Etapa	<b>Ciudad</b>	Pasto - Colombia

<b>Fecha de compra</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
2023-07-30	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Jornales	1.00	235,953.00
2	Asignaciones permanentes	1.00	70,479.00

**Valor en Letras:**

Trescientos seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos m/cte

**Condiciones de Pago:**

Efectivo

\$ 306,432.00

<b>Total Bruto</b>	306,432.00
<b>Total a Pagar</b>	306,432.00

**Observaciones:**

Este es un documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar. Autorización numeración de facturación N° 18764022452502 con vigencia desde el 06-12-2021 hasta 06-12-2022. Con el prefijo DS- Y numeración desde 1 hasta 100.



**AA017 CUENTA DE COBRO**

**LA CORPORACIÓN HACIENDO SUR  
CORPHASUR**

**NIT: 900935983-2**

**DEBE A:**  
JOSEPH ALEJANDRO GÓMEZ  
CC.1138524365

**LA SUMA DE**

Trecientos seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos M/CTE (\$ 306.432), por concepto de jornales a razón de \$51.072 cada uno en el mes de julio así: 6 jornales para limpias, mano de obra restauración ecológica, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023 - 431, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre Corponariño y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa de 4 ha en áreas degradadas del Departamento de Nariño."

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, 30 de julio de 2023

Cordialmente,

JOSEPH ALEJANDRO GÓMEZ  
CC.1138524365



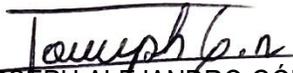
SAN JUAN DE PASTO, 30 DE JULIO DE 2023

REFERENCIA: SOLICITUD APLICACIÓN ARTÍCULO 383 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario, Yo JOSEPH ALEJANDRO GÓMEZ MOLINA identificado con cédula de ciudadanía N° 1138524365 expedida en Pasto, certifico que para la labor encomendada por la **CORPORACIÓN HACIENDO SUR – CORPHASUR** identificada con NIT 900935983-2, no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores para el desarrollo del trabajo; por lo tanto solicito respetuosamente se me aplique dicho artículo para la determinación de retención en la fuente a título de renta.

Atentamente,

  
JOSEPH ALEJANDRO GÓMEZ  
CC. 1138524365

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización		4. Número de formulario 14962973713			
		 (415)7707212489984(8020) 600001496297371 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 3 8 5 2 4 3 6 5		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	
				34. Buzón electrónico 1 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 1 1 3 8 5 2 4 3 6 5	
27. Fecha expedición 2 0 2 3, 0 6, 2 8		28. País COLOMBIA		29. Departamento Nariño	
30. Ciudad/Municipio Pasto		31. Primer apellido GOMEZ		32. Segundo apellido MOLINA	
33. Primer nombre JOSEPH		34. Otros nombres ALEJANDRO		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Nariño		40. Ciudad/Municipio Pasto	
41. Dirección principal MZ 41 CA 6 BRR CHAMBU ET 2					
42. Correo electrónico joseph.gm2005@gmail.com					
43. Código postal			44. Teléfono 1 3 1 7 2 2 0 0 6 0 6		45. Teléfono 2
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8 2 9 9	47. Fecha inicio actividad 2 0 2 2, 1 1, 0 1	48. Código 8 2 1 1	49. Fecha inicio actividad 2 0 2 2, 0 1, 0 1	50. Código 0 2 1 0	51. Código
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Ucuñatós aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC		
<b>IMPORTANTE:</b> Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de folios 0		61. Fecha 2023 - 11 - 16 / 19 : 23: 17	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre GOMEZ MOLINA JOSEPH ALEJANDRO 985. Cargo CONTRIBUYENTE		





## **1. ESTABLECIMIENTO REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN**

### **1.3 MANO DE OBRA AISLAMIENTO**


**CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR - CORPHASUR**

Nit 900.935.983-2  
 CARRERA 15 E 14 70 BARRRIO EL ROSARIO  
 Tel: (2) 7377940  
 Pasto - Colombia

Documento soporte Persona Natural  
 No. DS 143

<b>Proveedor</b>	Jenny Tatiana Estrada Benavides		
<b>Nit</b>	59.311.748-1	<b>Teléfono</b>	(000) 3160450303 - Ext. 000
<b>Dirección</b>	Calle 23 C 1E - 91 Barrio La Carolina	<b>Ciudad</b>	Pasto - Colombia

<b>Fecha de compra</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
2023-07-30	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Jornales	1.00	550,556.00
2	Asignaciones permanentes	1.00	164,452.00

**Valor en Letras:**

Setecientos quince mil ocho pesos m/cte

**Condiciones de Pago:**

Efectivo

\$ 715,008.00

<b>Total Bruto</b>	715,008.00
<b>Total a Pagar</b>	715,008.00

**Observaciones:**

Este es un documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar. Autorización numeración de facturación N° 18764022452502 con vigencia desde el 06-12-2021 hasta 06-12-2022. Con el prefijo DS- Y numeración desde 1 hasta 100.



**AA017 CUENTA DE COBRO**

**LA CORPORACIÓN HACIENDO SUR  
CORPHASUR**

**NIT: 900935983-2**

**DEBE A:  
JENNY TATIANA ESTRADA BENAVIDES  
CC.59311748**

**LA SUMA DE**

Setecientos quince mil ocho pesos M/CTE (\$ 715.008), por concepto de jornales a razón de \$51.072 cada uno en el mes de julio así: 4 jornales para trazado, 4 jornales para ahoyado, 6 jornales para transporte interno de insumos, mano de obra aislamiento, en el marco del Convenio de Asociación No. 2023 - 431, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre Corponariño y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa de 4 ha en áreas degradadas del Departamento de Nariño."

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, 30 de julio de 2023

Cordialmente,

*Jenny Tatiana Estrada B.*

JENNY TATIANA ESTRADA  
CC.59311748



SAN JUAN DE PASTO, 30 DE JULIO DE 2023

REFERENCIA: SOLICITUD APLICACIÓN ARTÍCULO 383 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario, Yo JENNY TATIANA ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 59311748 expedida en Pasto, certifico que para la labor encomendada por la **CORPORACIÓN HACIENDO SUR – CORPHASUR** identificada con NIT 900935983-2, no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores para el desarrollo del trabajo; por lo tanto solicito respetuosamente se me aplique dicho artículo para la determinación de retención en la fuente a título de renta.

Atentamente,

Cordialmente,

*Jenny Tatiana Estrada B.*

JENNY TATIANA ESTRADA  
CC.59311748

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización		4. Número de formulario 14963198434			
		 (415)7707212489984(8020) 000001496319843 4			
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 5 9 3 1 1 7 4 8	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4		
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 5 9 3 1 1 7 4 8	
27. Fecha expedición 2 0 0 2, 0 4, 1 7		28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Nariño 5 2	
30. Ciudad/Municipio Pasto 0 0 1		31. Primer apellido ESTRADA		32. Segundo apellido BENAVIDES	
33. Primer nombre JENNY		34. Otros nombres TATIANA		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Nariño 5 2		40. Ciudad/Municipio Pasto 0 0 1	
41. Dirección principal CL 23 C 1 E 91 BRR LA CAROLINA					
42. Correo electrónico j.estrada.benavides@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 6 0 4 5 0 3 0 3		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					Ocupación
46. Código 7 0 2 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 3, 0 6, 0 7		48. Código 0 2 1 0	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 3, 0 1, 0 2		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Ucuántos aduaneros					Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					55. Forma
					56. Tipo
					Servicio 1 2 3
					57. Modo
					58. CPC
<b>IMPORTANTE:</b> Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2023 - 11 - 17 / 20 : 43: 36	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 604. Nombre ESTRADA BENAVIDES JENNY TATIANA. 605. Cargo CONTRIBUYENTE		





### **3. MEDIO DE DIVULGACIÓN: VIDEO Y TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**


**CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR - CORPHASUR**

Nit 900.935.983-2  
 CARRERA 15 E 14 70 BARRRIO EL ROSARIO  
 Tel: (2) 7377940  
 Pasto - Colombia

Gastos  
 No. 40

<b>Proveedor</b>	RAÚL MAURICIO INSUASTY		
<b>Nit</b>	98.345.893-8	<b>Teléfono</b>	(000) 3152722994 - Ext. 000
<b>Dirección</b>	CL 14 27 61 AP 201 SEC BOMBONÁ	<b>Ciudad</b>	Yacuanquer - Colombia

<b>Fecha de compra</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
2023-07-30	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Divulgación	1.00	383,337.00
2	Asignaciones permanentes	1.00	114,503.00

**Valor en Letras:**

Cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta pesos m/cte

**Condiciones de Pago:**

Efectivo

\$ 497,840.00

<b>Total Bruto</b>	497,840.00
<b>Total a Pagar</b>	497,840.00

**Observaciones:**

**CUENTA DE COBRO****LA CORPORACIÓN HACIENDO SUR  
CORPHASUR****NIT: 900935983-2****DEBE A:****RAÚL MAURICIO INSUASTY  
C.C. 98.345.893****LA SUMA DE**

Cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta M/CTE (\$ 497.840), por concepto de alquiler de video Beam y computador portátil, el día 24 de julio en el marco del convenio de asociación 431-2023

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de julio de 2023

Cordialmente,



**RAÚL MAURICIO INSUASTY**  
C.C. 98.345.893

SAN JUAN DE PASTO, 30 DE JULIO DE 2023

REFERENCIA: SOLICITUD APLICACIÓN ARTÍCULO 383 DEL ESTATUTO  
TRIBUTARIO

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario, Yo RAÚL MAURICIO INSUASTY identificado con cédula de ciudadanía N° 98.345.893 expedida en Yacuanquer, certifico que para la labor encomendada por la **CORPORACIÓN HACIENDO SUR – CORPHASUR** identificada con NIT 900935983-2, no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores para el desarrollo del trabajo; por lo tanto solicito respetuosamente se me aplique dicho artículo para la determinación de retención en la fuente a título de renta.

Atentamente,



RAÚL MAURICIO INSUASTY  
C.C. 98.345.893



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **98.345.893**

**INSUASTY**

APELLIDOS  
**RAUL MAURICIO**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1973**

**PASTO**  
 (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.79**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**30-JUL-1993 YACUANQUER**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2314500-00142642-M-0098345893-20081224      0008764555A 1      27123712



## **5. GASTOS ADMINISTRATIVOS**


**CORPORACION HACIENDO SUR CORPHASUR - CORPHASUR**

NIT 900.935.983-2  
 CARRERA 15 E 14 70 BARRRIO EL ROSARIO  
 Teléfono: (2) 7377940  
 Pasto - Colombia

**Nota de contabilidad No.**
**CC-11-63**
**Fecha de elaboración**
**2023-07-21**

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	511520 - GMF	Bancolombia		GMF	5. GASTOS ADMINISTRATIVOS	46,086.00	0.00
2	350505 - Asignaciones permanentes	Bancolombia		Asignaciones permanentes	5. GASTOS ADMINISTRATIVOS	13,766.00	0.00
3	1110050104 - Cuenta corriente Bancolombia N° 88100000669	Bancolombia		Cuenta corriente Bancolombia N° 88100000669		0.00	59,852.00
<b>Total</b>						59,852.00	59,852.00

**Observaciones**